

# El poder de los débiles: acerca del debate sobre el desarrollo “dependiente” de México en el siglo XIX

WALTHER L. BERNECKER

El viejo problema acerca de las causas del “subdesarrollo” latinoamericano y sus consecuencias para la sociedad en su conjunto ha recibido, desde hace ya varios años, una atención cada vez mayor. Hay dos posiciones diametralmente opuestas: aquella que sostienen quienes proponen las diversas teorías de la dependencia, y aquella otra que, aunque carece de una etiqueta específica, podría denominarse con ciertas reservas como “teoría de la autonomía”.

De acuerdo con la definición clásica propuesta por Theotonio Dos Santos, la dependencia conlleva una “situación en la cual la economía de ciertos países se ve condicionada por el desarrollo y la expansión de otra economía, a la cual se subordina la primera; la relación de interdependencia entre dos o más economías, y entre éstas y el comercio internacional, adopta la forma de dependencia cuando algunos países (los dominantes) pueden expandirse y ser autosuficientes, mientras que otros países (los dependientes) pueden hacer lo anterior sólo como reflejo de dicha expansión”,<sup>1</sup> es decir, son incapaces de alcanzar un desarrollo autónomo. Philip O’Brien ha señalado que la finalidad de los teóricos de la dependencia es mostrar que la dinámica interna de las sociedades latinoamericanas, y su subdesarrollo estuvieron y están condicionados primordialmente por la posición de América Latina en la economía internacional, y por los vínculos resultantes entre las estructuras internas y externas.<sup>2</sup>

Pese a las diferencias particulares en las posturas de los dependencistas, todos ellos comparten el punto de vista de que las economías latinoamericanas, desde la época de la colonia hasta la de la independencia política, muestran cierta “continuidad” en su dependencia de Europa, con España en el puesto dominante al principio, el cual cedería más tarde a Gran

<sup>1</sup> T. Dos Santos, “The Structure of Dependence”, en *American Economic Review (Papers and Proceedings)* 60, 2, 1970. Véase también P. O’Brien, “Dependency Revisited”, en *Latin America, Economic Imperialism and the State*, ed. C. Abel y C. M. Lewis (Londres, 1985), pp. 40-69.

<sup>2</sup> P. O’Brien, “A Critique of Latin American Theories of Dependency”, en I. Oxaal, T. Barnett y D. Bootl (editores), *Beyond the Sociology of Development: Economy and Society in Latin America and Africa* (Londres, 1975), p. 13.

Breña. Según esta interpretación, la América Latina postcolonial y el "mundo externo" mantuvieron una estrecha relación económica, en la cual tanto la América Latina colonial como la nacional sirvieron no sólo como abastecedoras de productos alimenticios, materias primas y metales, sino también como importadoras de capital y productos manufacturados. Por consiguiente, ciertos factores exógenos, específicamente las decisiones que se tomaban en las naciones "metropolitanas", determinaron en gran medida el crecimiento y la formación de las estructuras socioeconómicas de la región. América Latina no logró desarrollar su capacidad para crecer y modificarse autónomamente a causa de tal concentración en la exportación de bienes primarios. A través del capitalismo industrial de los estados del norte del Atlántico, América Latina no tuvo finalmente otra alternativa que doblegarse ante el libre cambio. La estructura económica y política del continente se vio transformada con el fin de satisfacer las nuevas necesidades de las metrópolis (y de aquellas clases burguesas locales que actuaban como "socios" y "agentes" de las metrópolis).<sup>3</sup>

En los últimos años, las teorías de la dependencia han recibido fuertes críticas. Una de las principales ha sido la de que estas teorías se basan en una forma de argumentación ahistórica y anacrónica, y que además asignan ciertos acontecimientos de determinado período a otras épocas históricas. (Por ejemplo, la dependencia externa real de muchos países latinoamericanos a finales del siglo XIX se ha fechado en las primeras décadas después de la independencia.) En este contexto, tales teorías se consideran como una excesiva simplificación "economicista" del verdadero, y complejo, estado de cosas.

D. C. M. Platt ha contrastado el concepto de dependencia externa con el de la "autonomía" económica en América Latina, después de la independencia de las colonias españolas.<sup>4</sup> Según este autor, las economías coloniales, al igual que las de los países independientes, eran "economías con la mirada puesta en el interior"; después de su separación de España, las nuevas repúblicas permanecieron, en su mayor parte, fuera de los mercados internacionales durante medio siglo por lo menos. Las exportaciones británicas a la América española eran relativamente poco importantes; aun para la población latinoamericana, tales importaciones no pudieron tener la trascendencia que les atribuyó gran parte de la literatura. Durante un período de depresión económica, el comercio exterior se pa-

<sup>3</sup> *Ibid.*; J. D. Cockroft *et al.*, *Dependence and Underdevelopment: Latin America's Political Economy* (Nueva York, 1972), p. 34.

<sup>4</sup> La argumentación que sigue se basa principalmente en dos artículos: D. C. M. Platt, "Dependency in Nineteenth-Century Latin America: An Historian Objects", en *LARR* 15, 1, 1980, pp. 113-130; también en Platt, "The Anatomy of 'Autonomy' (Whatever that may mean)", en *ibid.*, pp. 147-149; *cf.* también Platt, "The Imperialism of Free Trade: Some Reservations", en *EHR*, vol. XXI, 1968, pp. 296-306. y recientemente de Platt, "Dependency and the Historian: Further Objections", en ed. Abel/Lewis, *op. cit.*, pp. 29-39.

ralizó; como consecuencia, Latinoamérica quedó aislada de la corriente principal del mercado internacional y fue autosuficiente y, por lo tanto, también "independiente" a pesar suyo.

Los conceptos citados forman los dos límites de un debate continuo en el que se ha hecho intervenir muchos otros elementos. Es importante señalar que los que proponen la teoría de la "autonomía" no son capaces de reconocer ni una dependencia política ni una dependencia económica en las relaciones británico-latinoamericanas a lo largo de casi todo el siglo XIX. En primer lugar, rechazan el concepto de "neocolonialismo", introducido por los Steins, y la categoría analítica de "imperialismo informal", desarrollado por Gallagher y Robinson.<sup>5</sup> En vez de ello, advierten la continuidad de las políticas británicas de no intervención en los asuntos internos de los países latinoamericanos, por un lado, y, por el otro, como de protección y expansión del comercio británico.<sup>6</sup>

Hay dos aspectos del debate mencionado anteriormente que vale la pena comentar. Es sorprendente que todos los argumentos hagan referencia casi exclusivamente a la relación bilateral entre Gran Bretaña y América Latina; el resto de los países del Atlántico norte no parecen haber participado en el "deterioro secular de los términos del intercambio", en el "imperialismo del libre cambio" o en el "neocolonialismo". Aun si Inglaterra, en virtud de una superioridad excepcional a nivel marítimo e industrial en el siglo XIX, debiera recibir una mención especial, la concentración historiográfica exclusiva en esta nación restringe la perspectiva y, consecuentemente, arroja una visión unilateral y conclusiones cuestionables.

Asimismo, merece la pena advertir que el debate sobre dependencia contra autonomía se desarrolla en dos niveles separados y un tanto desvinculados. En uno de estos niveles están las teorías que incluyen paradigmas en su mayor parte heterogéneos con un elevado nivel de contenido abstracto y que sólo dejan espacio para la descripción de tendencias generales. Dichas generalizaciones únicamente pueden conducir, sin embargo, a teorías de "mediano alcance" que cubren algunos factores históricos específicos. En el otro nivel, estos estudios, que se desvían de las teorías globales originales, no contienen ni pruebas convincentes ni demostraciones empíricas sólidas para sustentar las interpretaciones. Tales estudios, orientados empíricamente, tienen tres variantes que forman parte de un intento por demostrar que hay dependencia con ejemplos históricos concretos:

<sup>5</sup> *The Robinson and Gallagher Controversy*, editado por W. R. Louis (Nueva York, 1976), contiene escritos importantes de Robinson y Gallagher, así como una gran cantidad de reacciones críticas a la teoría del imperialismo librecambista (hasta mediados de los setentas). El artículo de Gallagher/Robinson "Der Imperialismus des Freihandels" (alemán), en *Imperialismus*, ed. H. U. Wehler (Colonia, 1978), pp. 183-200.

<sup>6</sup> D. C. M. Platt, "British Diplomacy in Latin America Since the Emancipation", en *Inter-American Economic Affairs*, vol. 21, 1967, pp. 21-41.

a) La primera versión historiográfica hace hincapié en el hecho de que las potencias extranjeras ejercieron una influencia decisiva sobre la economía exterior de las naciones latinoamericanas. Según esta interpretación, los extranjeros, principalmente los británicos, encontraron facilidades increíbles para influir —y hasta para determinar— la política comercial de los países de la región. Una gran porción del comercio exterior se interpreta como “control” de la economía nacional, sin una consideración detallada de los factores causales endógenos de la política comercial exterior. Desde este punto de vista, las economías latinoamericanas se hallaban en una relación de dependencia-dominio con respecto a la Gran Bretaña. Es de lo más ambiguo lo que realmente significa el término “control”, y de qué modo se ejerció éste exactamente. Hay por lo menos tres posibilidades:<sup>7</sup> que hubiera un “control” consciente y obvio, ejercido sobre los políticos locales por parte de los extranjeros, quienes habrían utilizado el poder y la influencia para conseguir resultados favorables; o bien, una forma de “control” más sutil, que propiciara, mediante diversas relaciones informales, decisiones favorables a los comerciantes extranjeros; finalmente, tal vez hubo una forma de “control” que se manifestó como “autoridad mercantil” y una iniciativa en áreas que eran de importancia vital para la existencia del gobierno.

b) Un segundo modelo de interpretación supone la existencia de “agentes” locales latinoamericanos que, como élites “colaboradoras” o como élites intermedias, se habían aliado con los intereses extranjeros. Este modelo destaca sobre todo el funcionamiento de los regímenes de libre cambio, pero no analiza con profundidad el surgimiento de las configuraciones que constituyen la condición previa para comprender el debate entre proteccionistas y librecambistas; la existencia de un estrato de fuerzas locales que cooperaban con los comerciantes extranjeros se presupone como un hecho subyacente, sin reconocer que uno de los problemas más importantes para el ejercicio de los intereses extranjeros fue la ausencia de un grupo social que pudiera haber desempeñado el papel de agente de las fuerzas extranjeras mencionadas.

c) El tercer modelo interpretativo combina elementos de los otros dos. Supuestamente, un Estado latinoamericano débil era incapaz de defenderse de la fuerza de los estados del norte del Atlántico, los cuales, bajo el liderazgo de Gran Bretaña, eran promotores de los principios del libre cambio. La carencia de estabilidad interna impidió que el Estado en Latinoamérica desarrollara una resistencia eficaz ante la embestida librecambista de las naciones más desarrolladas. El más débil de ambos Estados siempre perdió.

Este artículo examina estos diferentes modelos interpretativos median-

<sup>7</sup> Las siguientes tres posibilidades son las que reseña W. M. Mathew, “Antony Gibbs and Sons, the Guano Trade and the Peruvian Government, 1842-1861”, en D. C. M. Platt, *Business Imperialism 1840-1930. An Inquiry based on British Experience in Latin America* (Oxford, 1977), p. 337.

te el análisis de varios ejemplos tomados de la historia de México en el siglo XIX; el marco temporal es el período que va de la independencia a la intervención europea (1821-1861). El primer ejemplo se ocupa del papel de los representantes consulares y diplomáticos, quienes tuvieron, de acuerdo con las teorías de la dependencia, una función supuestamente crucial en la ejecución práctica del “imperialismo económico” y en el ejercicio del “control” sobre la política comercial extranjera de los regímenes latinoamericanos. El segundo ejemplo considera las posibilidades reales que tuvieron los diplomáticos extranjeros para influir o controlar las tarifas comerciales. El último ejemplo tiene que ver con el significado de las formas de presión, específicamente con la amenaza y el uso del poder militar. Estos ejemplos buscan contribuir a la clarificación del vago y tan disputado término “imperialismo económico”. Un concepto clave del imperialismo (económico) es la “subordinación” de un Estado a otro, el más poderoso de los dos —a causa de su superioridad económica y militar—, el cual tiene a su disposición los medios necesarios para obtener concesiones o privilegios.<sup>8</sup> El dominio por sí solo (en el sentido de superioridad económica) no es suficiente para caracterizar el imperialismo económico; la “dependencia” de un país de otro, en lo que toca a mercados, importaciones y capital, no representa en cuanto tal el *status* de “(neo)colonialismo”. Más bien, es crucial determinar de qué manera ejerce su dominio la nación más poderosa; también hay que determinar si, y hasta qué punto, la superioridad económica, por una parte, se correlaciona con la subordinación real, por la otra; asimismo, hay que precisar si el poder “central” puede poner en vigor —con los métodos informales del imperialismo económico o comercial, o con los medios militares de la diplomacia cañonera\*— una serie de políticas del Estado débil que busca satisfacer sus intereses. El alcance y las limitaciones de las estrategias de coacción militar se examinarán con ejemplos de la política cañonera.

#### 1. EL PAPEL DE LOS REPRESENTANTES CONSULARES Y DIPLOMÁTICOS

La acusadora aseveración de que los diplomáticos extranjeros pudieron influir e incluso decidir sobre asuntos de la política de los débiles regímenes latinoamericanos no ha sido una posición exclusiva de la literatura de los dependentistas. Los contemporáneos de entonces estuvieron igual-

<sup>8</sup> H. S. Ferns, “Britain’s Informal Empire in Argentine, 1806-1914”, en *Past and Present*, vol. 4, 1953, pp. 50-75; W. M. Mathew, “The Imperialism of Free Trade: Peru, 1820-1870”, en *The Economic History Review*, vol. 21, 3, 1968, pp. 562-579.

\* Se ha traducido “*gunboat diplomacy*” y “*gunboat policy*” como diplomacia y política “cañoneras”. Se trata de la diplomacia y la política que se basan en la presión militar ejercida con buques cañoneros apostados en las costas, a fin de obtener concesiones del gobierno mexicano. (N. de la T.)

mente obsesionados por esta idea de los historiadores posteriores, si bien los primeros no desarrollaron una "teoría" de la dependencia. Ya desde 1824, Samouel, agente especial de Carlos X, quien anhelaba aumentar las salidas francesas, informó a su corte que los británicos transformaban a México en un protectorado inglés.<sup>9</sup> Tal opinión prevalecía en París dos años después, pues se decía que los "agentes británicos" jugaban un papel decisivo en el gobierno mexicano.<sup>10</sup> Muy al principio del decenio de 1830, el representante prusiano, Friedrich von Gerolt, habló de un agente diplomático en México, cuyo nombre no mencionó —pero sin duda se refería al encargado de negocios británico—, al que acusó de que "con la ayuda de dinero, sobornos, etcétera, había logrado imponer una influencia unilateral sobre la legislación del país, con respecto a las prohibiciones y los aranceles aduanales para los productos extranjeros de importación, favoreciendo a sus compatriotas a costa de otras naciones".<sup>11</sup> Es posible encontrar enunciados semejantes en la correspondencia diplomática de los años siguientes. Mientras que los representantes europeos atacaban primordialmente la influencia (real o supuesta) del encargado de negocios británico —probablemente con motivo de una mayor competencia comercial—, los mexicanos orientaban sus quejas, en un sentido más general, contra los "europeos". El "nacionalista" Carlos María de Bustamante, por ejemplo, advirtió a sus coterráneos acerca de los peligros de la influencia extranjera y fue, hasta cierto punto, un precursor de los teóricos de la dependencia, quienes consideran los tratados mexicano-europeos de comercio y reconocimiento como la fijación jurídica de la superioridad económica de los europeos y como la integración de México en el sistema internacional en condiciones desfavorables.<sup>12</sup>

Si uno intenta verificar la tutela de los ministros extranjeros sobre el gobierno mexicano (de la que se lamentaban Bustamante y muchos otros),<sup>13</sup> la conclusión es asombrosa. Un concienzudo escrutinio de las instrucciones gubernamentales para los diplomáticos y cónsules europeos muestra clara-

<sup>9</sup> Samouel a Donzelot, Martinique 15/IX/1824: *Archives du Ministère des Affaires Étrangères* (AMAEP) *CP Mexique*, vol. 2, pp. 261-265; cf. también Sulzer a Schmaltz, México, 10/I/1825: *ibid.*, pp. 294-298.

<sup>10</sup> El jefe de la policía Franchet Desperry (Ministerio del Interior) al Ministère des Affaires Étrangères (MAEP, París), 20/II/1826: *Ibid.*, p. 346.

<sup>11</sup> Gerolt al ministro de relaciones exteriores de Prusia (Preußisches Außenministerium, PAM), México 29/I/1831: *Zentrale Staatsarchiv*, departamento de Merseburgo (ZSAM), 2.4.1. vol. II, 5212, p. 162.

<sup>12</sup> Cf. Carlos María de Bustamante, *El gabinete mexicano durante el segundo periodo de la administración del Excmo. Señor Presidente D. Anastasio Bustamante, hasta la entrega del mando al Excmo. Señor Presidente Interino D. Antonio López de Santa-Anna, y continuación del Cuadro histórico de la Revolución Mexicana*. Dos volúmenes juntos. México, 1824, vol. I, p. 4 y vol. II, p. 142.

<sup>13</sup> Todavía en 1862 Lemprière señalaba: "Pocos de estos comerciantes extranjeros, con sus respectivos ministros, que residían en la capital regulan de hecho todo el comercio y la industria del país". Charles Lemprière, *Notes in Mexico in 1861 and 1862: Politically and Socially Considered*, Londres, 1862, p. 179.

mente que prohibían explícitamente su intervención en los asuntos internos del país. Sus superiores los instaban a mantener una completa neutralidad en todos los asuntos relacionados con la política interna y de partidos; se les prohibía entrometerse en las discusiones internas y debían mantener tanta discreción como reserva. Esto también es cierto respecto de los representantes británicos, como puede verse en la instrucción de Aberdeen para el encargado de negocios Richard Pakenham en 1828: "Ya está Ud. enterado que no es la intención del gobierno de S.M. interferir activamente en los asuntos internos de los estados sudamericanos. Semejante interferencia sería en ocasiones descortés y, las más de las veces, infructuosa."<sup>14</sup>

También más tarde, el Ministerio de Relaciones Exteriores señaló que las posibilidades de que Gran Bretaña ejerciera alguna influencia eran extremadamente limitadas, y que la protección de los súbditos británicos (por ejemplo, con el envío de barcos de la marina real) nunca debería llevarse a cabo bajo la forma de una "intervención", que era incompatible con la independencia del país en cuestión, así como con las relaciones de amistad con la Gran Bretaña. Los diplomáticos británicos y los cónsules de ese país tenían la obligación de permanecer "neutrales", especialmente ante los conflictos internos, y nunca deberían atenerse a la victoria de un partido, en su afán de satisfacer sus intereses económicos.<sup>15</sup>

Quando se examinan las instrucciones oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores a sus representantes en Latinoamérica, se tiene la impresión de que la política de libre cambio —notablemente influida por Richard Cobden— no era más que imperialismo, independientemente de si éste se define como "informal" o "directo". La meta frecuentemente reiterada de la política inglesa en América Latina era la de garantizar oportunidades iguales a los comerciantes británicos, impedir los monopolios comerciales de otras naciones, facilitar el libre juego de las fuerzas comerciales y, finalmente, crear condiciones políticamente favorables para la expansión económica. En 1841, lord Palmerston definió la política comercial liberal de la era victoriana en un sentido bastante clásico: "Es tarea del gobierno abrir y resguardar los caminos para el comerciante".<sup>16</sup> No obstante, la apertura y salvaguarda de estos caminos mercantiles no pretendían ni la "preeminencia británica" ni utilizar la influencia política a fin de mostrar la "superioridad comercial", como lo han afirmado quienes proponen la existencia del imperialismo librecambista; en vez de ello, la finalidad consistía en impedir la exclusividad y la preferencia, y en

<sup>14</sup> Aberdeen a Pakenham (esbozo), Londres 10/IV/1828: British Museum, *Aberdeen Papers*, vol. CXCIII, Add. MS 43231.

<sup>15</sup> Cf. Ministerio de Relaciones Exteriores (FO) a Pakenham (esbozo), Londres 4/VII/1828: Public Record Office (PRO) FO 50/41; Pakenham a Palmerston. México 29/VIII/1831: PRO FO 50/66; Fleeming al capitán Chambers, Nassau, 8/IV/1828: PRO FO 50/47, pp. 226-228.

<sup>16</sup> Citado en Platt, *Imperialism*, p. 297.

conseguir, en cambio, un trato igual para el comercio y los comerciantes británicos. Si había que garantizar el acceso a los nuevos mercados, entonces la superioridad industrial y técnica le aseguraría al comercio británico la salida necesaria a sus productos.

Las restricciones impuestas a los representantes británicos por el Ministerio de Relaciones Exteriores sembró un gran descontento entre los comerciantes y productores británicos (en Inglaterra y en México), quienes esperaban una conducta más agresiva de la "Mistress of the Sea" (la señora de los mares, es decir, la Gran Bretaña) y de sus representantes. La correspondencia con dicho ministerio contiene varias quejas de aquellos británicos que se sintieron abandonados por sus diplomáticos. En 1840, los comerciantes de Liverpool en México sostuvieron que todos los demás gobiernos extranjeros habían representado los derechos e intereses de sus comerciantes en una forma mucho más decisiva que la de los británicos.<sup>17</sup> En ese mismo año, los comerciantes británicos se dirigieron a Pakenham solicitando su ayuda y protección porque los funcionarios aduanales de Tampico amenazaban con confiscar mercancías (especialmente artículos de algodón) importadas ilegalmente durante el cerco a la ciudad. El encargado de negocios británico "se rehusó obstinadamente a intervenir oficialmente en favor del asunto"<sup>18</sup> sobre la base de que sus paisanos habían violado a sabiendas las leyes prevalecientes con tal de sacar algún beneficio material. No puede exigirse el cumplimiento de las leyes por las autoridades mexicanas, sostuvo, y al mismo tiempo brindar apoyo a exigencias ilegales cuya finalidad es sacar partido de la turbulencia política.<sup>19</sup>

En los años que siguieron, se acumularon numerosas muestras de inconformidad y malestar por parte de los comerciantes británicos. Tales quejas giraban en torno al supuesto abandono que padecían por culpa de sus representantes diplomáticos y consulares; a principios de la década de 1850, los comerciantes británicos atribuyeron el cierre de la mayor parte de las compañías rieleras de sus paisanos a la falta de protección que debiera dar el gobierno británico.<sup>20</sup> Pero los comerciantes británicos

<sup>17</sup> "Lamentamos agregar que todos los gobiernos interesados, a excepción del nuestro, han defendido rápida y ampliamente los derechos de sus súbditos". La queja se refería a un reciente levantamiento de derechos aduanales. "Mexican and Souht American Association of Merchants of Liverpool" a Palmerston, Liverpool 12/II/1840: PO FO 50/140, pp. 24-25.

<sup>18</sup> Gerolt a PAM, México 20/IV/1840: ZSAM 2.4.1. vol. II, 5222, pp. 155-166.

<sup>19</sup> Su opinión era totalmente clara: "Las partes implicadas en tales operaciones deben prepararse para acatar las consecuencias de su deliberada y cínica violación de las leyes del país en el que residen". Pakenham al cónsul Chawford (Tampico), México 2/IV/1840; véase también en detalle Pakenham a Palmerston, México 21/IV/1840, ambos en PRO FO 50/135, pp. 29-32; 51-42.

<sup>20</sup> Unos cuantos ejemplos para ilustrar lo anterior: "Tayleur & Jamison" a Doyle, México 26/VI/1852: PRO FO 50/252, pp. 237-240 (quejas con respecto a la falta de representación de sus intereses ante el gobierno mexicano en caso de una reclamación); también Coyle a Malmesbury, México 4/VI/1852: *ibid.*, pp.



estaban aún más descontentos con el gobierno de Londres que con sus diplomáticos y cónsules. Los diplomáticos dependían de las instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, al que se imputaba todos los problemas y fallas a que se veían expuestas las casas comerciales británicas. Las cartas de queja que dirigieron los comerciantes británicos al cónsul general Charles O'Gorman, cuando éste dejó el cargo en 1837, no transmiten la imagen de una orgullosa y poderosa clase comercial que fuera consciente de su poder político y financiero en un país pobre y atrasado, y que al parecer supiera cómo sacar partido de tal poder. No es posible reconocer una actitud de "imperialismo de libre cambio". Una característica común de todas las cartas de queja es la decepción con la política del gobierno británico —en parte insinuada y en parte patente. Todos los comerciantes se sintieron abandonados por Londres, y lo expresaron abiertamente. Ninguno de ellos se consideraba un "agente" de la corte de St. James para la edificación de un "imperio informal" de la corona británica en el extranjero; más bien, las acusaciones describen una desunión profunda entre la comunidad comercial en el extranjero y el gobierno en Londres.<sup>21</sup>

Un aspecto que debería destacarse es la manera tan reservada en que la representación británica se condujo en todos los asuntos financieros entre los comerciantes británicos y el gobierno mexicano. Pese a que estos enredos legales, que se han dado en llamar, en general y no sin eufemismos, "arreglos privados", formaban parte de los negocios cotidianos de los comerciantes y pueden considerarse como una institución semiformalizada, eran extremadamente riesgosos y daban lugar a demandas continuamente. Después de múltiples querellas, el encargado de negocios británico, Percy William Doyle, en 1853, formuló finalmente una pauta general: "He considerado mi deber informar a los comerciantes británicos

227-234; "Memorial" por "Gruner Schmidt & Co." a Lorde Russel, México, 14/X/1852: PRO FO 50/264, p. 91: "Los comerciantes ingleses ya han mostrado una consideración mayor en sus reclamos ante el gobierno mexicano que los de cualquier otro país, y consideran que el gobierno británico ha otorgado mucho menos apoyo a sus súbditos que cualquier otro gobierno que tenga súbditos residentes en México. Como resultado de ello, las agresiones contra los comerciantes han aumentado tanto que los súbditos ingleses se han visto obligados a abandonar el país". Cf. también "John George Campbell Co. in liq." a Clarendon, Liverpool, 15/VIII/1854 y 12/XII/1854: PRO FO 50/273, pp. 221-222, p. 308 (que subraya las diferencias en la conducta de los franceses y los británicos).

<sup>21</sup> Un ejemplo característico es el siguiente: en 1837, una de las compañías más antiguas de México, la empresa Stanley & Geo Black, escribió a Pakenham: "No podemos más que expresar nuestra opinión de que el gobierno de S.M. ha mostrado durante largo tiempo una indiferencia supina y culpable frente al bienestar de los súbditos ingleses que llevan a cabo actividades comerciales con esta república, pues nos ha abandonado a la merced de los prejuicios intolerantes y crueles de sus ciudadanos, y no ha defendido su dignidad en muchas ocasiones en las que se ha insultado a sus personas y se ha atacado sus propiedades", México 20/IV/1837: PRO FO 50/117, p. 42.

de aquí que si tomaran parte en ciertos contratos, yo me ocuparé de éstos igual que si se hubiesen celebrado con cualquier casa comercial [...] El ministro francés me ha informado que ha procedido de igual suerte con sus compatriotas.”<sup>22</sup>

La referencia de Doyle a las condiciones análogas del ministro francés muestra con claridad que los representantes de Francia tenían también instrucciones de evitar las intervenciones en los asuntos internos de México: las instrucciones para los representantes franceses eran, en este punto, igualmente inequívocas que las de los británicos.<sup>23</sup> De igual modo, los representantes alemanes tenían la obligación de practicar “la más absoluta neutralidad posible” en todos los asuntos internos de México.<sup>24</sup> El caso alemán fue diferente del de otros diplomáticos extranjeros en dos aspectos: en primer lugar, ningún estado alemán tenía a su disposición una flota que, en caso de necesidad, pudiera enviarse a las playas mexicanas para apoyar la convicción alemana de actuar en caso de haber reclamaciones. Este hecho volvió impracticable la amenaza de aplicar medidas violentas, al mismo tiempo que señaló la conveniencia de una diplomacia, que en todo caso fue muy cautelosa. En segundo lugar, los estados alemanes se aliaron en la “Confederación alemana” (*Deutscher Bund*), pero no tenían una representación común.

Según sus instrucciones, el representante español debía proceder de un modo muy cauteloso; recibía órdenes<sup>25</sup> de “fortalecer los lazos de la sangre, la lengua, la religión y las costumbres” y de transmitir a los mexicanos la impresión de que España había aceptado “con honestidad” la independencia de su antigua, y más rica, colonia. Ángel Calderón de la Barca recibió la orden de mantenerse completamente al margen de las luchas políticas partidarias.

Esta reserva impuesta oficialmente desembocó en un descontento que prevaleció no sólo entre los comerciantes, sino también entre los diplomá-

<sup>22</sup> Doyle a Clarendon, México 3/VII/1853: PRO FO 50/260, p. 48. Esta estricta división entre los negocios financieros privados de los comerciantes ingleses y la suposición de una responsabilidad oficial por su desempeño regular por parte del Estado mexicano sólo puede relacionarse con los contratos directos y las múltiples transacciones oscuras entre el gobierno mexicano y los hombres de negocios ingleses; el préstamo gubernamental obtenido en Londres en las “convenciones” permaneció sin efectuarse.

<sup>23</sup> Compárense las instrucciones de MAEP a Cochelet, París 15/I/1829: AMAEP, vol. 4, p. 34, *CP Mexique*, Cochelet a MAEP, México 1/I/1832: MAEP, *CP Mexique*, vol. 7, p. 5.

<sup>24</sup> Compárense: Becher a Vincke, Elberfeld 20/VI/1833: ZSAM 2.4.1. vol. II 651, p. 222.

<sup>25</sup> Instrucciones del ministro de relaciones exteriores español, Evaristo Pérez de Castro, a Ángel Calderón de la Barca, Madrid, 26/V/1839: *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas (1839-1898). Documentos procedentes del archivo de la Embajada de España en México*, Serie I: “Despachos generales”. 4 volúmenes. Selección y notas de Javier Malagón Barceló, Enriqueta Lópezlira y José M. Miquel i Vergés, México, 1949-1968, vol. I, pp. 6-12.

ticos; según la percepción de éstos, su influencia sobre las decisiones del gobierno mexicano era insuficiente. En 1833, el encargado de negocios francés, Barón Deffaudis, expresó esta frustración colectiva de una manera particularmente drástica (y no cabe duda que también exagerada): "Tous les agents étrangers ici y ont à peu près perdu leur influence. Leurs menaces et leurs cajoleries ont devenues presqu'aussi impuissantes les unes que les autres."<sup>26</sup> Según las protestas de Deffaudis, las expresiones de cólera y las reclamaciones de los diplomáticos extranjeros a causa de las constantes violaciones a la ley, las infracciones contractuales y las arbitrariedades de las autoridades mexicanas habían sido hasta entonces totalmente infructuosas. No tardaría Deffaudis en concebir la idea de usar la violencia como *ultima ratio* para regular los conflictos, en vista de su peligrosa observación de la combinación de una "injusticia" creciente hacia los extranjeros en México y de la falta de poder e influencia por parte de los diplomáticos.

Si se comparan las instrucciones oficiales de los diplomáticos europeos (con los de EEUU), se tiene un resultado uniforme: todos ellos debían comportarse neutralmente en los asuntos internos de México y limitarse a la protección de sus compatriotas. La finalidad de sus esfuerzos debía ser exclusivamente defensiva. Las ambiciones de poder, mando directo o sometimiento informal no aparecen en las instrucciones como metas a seguir, ni directa ni implícitamente. En consecuencia, la aseveración de que México se convirtió en "el juguete de los intereses" de las grandes potencias<sup>27</sup> no puede basarse en las instrucciones oficiales de los ministros de relaciones exteriores. Si se quiere determinar la "influencia", "las presiones" y hasta el "control", que tanto se menciona, en las publicaciones, es necesario analizar las interacciones de los representantes extranjeros con los funcionarios mexicanos. Esto significa que las instrucciones formales dadas a los representantes diplomáticos y consulares no deben tomarse exclusivamente al pie de la letra. Hay muchos otros ejemplos de conducta agresiva de los diplomáticos extranjeros contra México. También los comentarios hostiles de los comerciantes deberían interpretarse con prudencia; las quejas de los comerciantes pudieron haber sido un medio para presionar a su gobierno a fin de conseguir la adopción de posiciones aún más sólidas a su favor. Además, incluso las críticas de los diplomáticos respecto de su falta de influencia sobre la política mexicana no prueban necesaria-

<sup>26</sup> Deffaudis a MAEP (Brogie), México 10/I/1833: MAEP CP *Mexique*, vol. 8, pp. 120-124. "Todos los agentes extranjeros aquí casi han perdido su influencia. Sus amenazas y sus zalamerías se han vuelto casi tan ineficaces las unas como las otras".

<sup>27</sup> Hendrik Dane, *Die wirtschaftlichen Beziehungen Deutschlands zu Mexiko und Mittelamerika im 19. Jahrhundert* (Colonia, 1971), p. 5 sostiene que "México y América Central se volvieron el juguete de los intereses estadounidenses y británicos. De igual forma, España y Francia tuvieron una gran influencia —especialmente en México". Dane tiene la responsabilidad de la documentación de estas afirmaciones.

mente que en efecto carecieran de influencia. En muchos casos, precisamente lo contrario es lo que sucedió en realidad.

Que las instrucciones de los diplomáticos extranjeros implicaran neutralidad y no-intervención en los asuntos internos de México no significa que no tuvieran influencia; por el contrario, en 1850, el representante prusiano Ferdinand von Seiffart escribió en un extenso memorándum que en México “la policía, la administración y la justicia eran malas” y que, por consiguiente, los extranjeros no tenían otra alternativa que pedir continuamente la protección de sus diplomáticos. “Las circunstancias prevalientes aquí han extendido dicha protección diplomática mucho más allá de sus límites habituales [...] De este modo, se ha desarrollado un cierto derecho de intervención por parte de los representantes extranjeros, el cual no tiene una base específica y menos aún un límite que pudieran derivarse de las leyes internacionales; la razón de que exista como tal y su justificación radica en las peculiares circunstancias de México. Simplemente por eso mismo, este derecho de intervención es tan indispensable como útil”.<sup>28</sup>

Surgió así una forma específica de interacción a partir del discurso cotidiano entre los representantes extranjeros y los funcionarios mexicanos, la cual puede ubicarse en un “área gris” entre la neutralidad política y la interferencia diplomática; dada su peculiar ambigüedad, dicha interacción proporciona bastantes datos empíricos que permiten a diversos teóricos desarrollar varias perspectivas diferentes y complejas. Casi todos los observadores contemporáneos concuerdan con que “la interferencia constante e influyente de los cónsules británicos con el encargado de negocios [...] casi siempre logró impedir actos arbitrarios de las autoridades aduanales contra súbditos ingleses”.<sup>29</sup> No cabe duda de que los representantes extranjeros, en particular los británicos, influyeron sobre las decisiones del gobierno mexicano; oscilando entre la envidia y la admiración, el representante francés exageraba la influencia real del encargado de negocios británico Pakenham: “Il menace, le cabinet mexicain plie et l'Angleterre triomphe”.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> Seiffart, *Ueber Lage und Zustände der deutschen Bevölkerung in den Vereinigten Staaten von Mexiko*, Berlín, 29/IX/1850: ZSAM 2.4.1. II 5228, pp. 328-329.

<sup>29</sup> Los comerciantes hanseáticos al Senado en Bremen, México 9/I/1844: Ataatsarchiv Bremen (StAM) 2-C. 13. c. 1.b. Ya desde 1826, Nolte informaba: “El señor Ward (lo mismo que todos los demás ingleses) tiene la influencia más grande aquí, mayor que la de los demás extranjeros, y ello porque cumple con sus obligaciones con confianza y decisión y no ha tratado de usar su destreza, como quizá lo ha hecho el talentosísimo Poinsett, para dejar de lado las formas”. Nolte a Amidt, México 31/XII/1826: StAB 2-c.13.a.

<sup>30</sup> Alleye a MAEP (Guizot), México, 20/III/1841: AMAEP CP *Mexique*, vol. 20, pp. 63-68. Ejemplos de exitosas intervenciones británicas se encuentran en *Hansard's Parliamentary Debates* (8/II/1830, vol. XXII, pp. 216-217) frustración de los planes mexicanos de atacar Cuba y Puerto Rico); Ward a Canning (por

A causa de la importancia concedida a la supuestamente enorme influencia de los representantes extranjeros, por otra parte, todos los ejemplos de la deseada pero infructuosa posibilidad de influir por parte de los agentes consulares y diplomáticos se han pasado por alto. Al considerar estos casos malogrados, la influencia extranjera debe verse en términos relativos. La correspondencia de los representantes europeos con sus superiores en el "viejo mundo" pone en claro que en innumerables casos de reclamación, la parte mexicana acudió a las tácticas dilatorias, de cuyo patrón básico desplegó diversas variantes: el gobierno pudo alegar incompetencia por ciertas reclamaciones diciendo que éstas se habían originado en una de las continuas "revoluciones", y que, por consiguiente, debían dirigirse al "gobierno contrario"; o bien, el gobierno admitía la reclamación, pero declaraba su "incapacidad temporal" para pagar la indemnización solicitada en vista del hecho de que todos los recursos financieros tenían que utilizarse para dar término a una de las guerras civiles que se llevaban a cabo en una u otra parte del país.<sup>31</sup> En los casos en los que tales variantes no eran aplicables, las reclamaciones solían terminar perdiéndose en una selva de interminables burocracias.

En 1840, Friedrich von Gerolt, el encargado de negocios de Prusia, en un despacho que envió a Berlín donde decía que el secretario de Relaciones Exteriores de México había turnado una de sus reclamaciones a la "Junta de Gobierno" para más deliberaciones, definió esta medida aparentemente positiva como un "recurso característico para demorar las cosas más simples y para agotar la paciencia de los denunciantes".<sup>32</sup> El representante francés, lo mismo que el español, se quejaban sin cesar de los procedimientos "aparatosos" de las autoridades mexicanas. Todavía en 1856, de nueva cuenta el ministro británico en México, William Lettson, comunicó a Londres lo siguiente en relación con la "estrategia de rechazo" mexicana: "Le han dado bastantes largas a los asuntos, lo cual me parece ser la gran finalidad y el objeto de toda la diplomacia mexicana".<sup>33</sup>

Las declaraciones de los diplomáticos extranjeros eran todo menos eufóricas al referirse despectivamente, en 1841, a los últimos 20 años de relaciones de sus países con México. El barón Alleye de Cyprey escribió en

separado y en privado), México, 25/III/1826: PRO FO 50/20 (reunión de una comisión para la investigación de la ocupación ilegal de Texas); O'Gorman a Planta, México, 4/I/1825: PRO FO 50/10 (reducción de un derecho aduanal); Pakenham a Palmerston, México, 23/XI/1834: PRO FO 50/86, pp. 84-92 (influencia británica sobre la legislación comercial); comerciantes ingleses a Doyle, México, 31/I/1853: PRO FO 50/258, p. 259 (influencia de la tarifa liberal de Cevallos de 1853); Pakenham a Palmerston, México, 7/X/1840: PRO FO 50/137, pp. 119-130 (cumplimiento de las demandas de la Compañía Minera Mexicana Unida). "Él amenaza, el gabinete mexicano cede e Inglaterra gana".

<sup>31</sup> Ejemplos: Gerolt a PAM, México, 31/VIII/1839 y 11/IX/1839: ZSAM 2.4.1. vol. II 5221, pp. 401-408 y 428-434.

<sup>32</sup> Gerolt a PAM, México, 3/X/1840: ZSAM 2.4.1. II 5222, pp. 288-299.

<sup>33</sup> Lettson a Clarendon, México, 12/XI/1856: PRO FO 50/296, p. 83.

su comunicado al ministro francés de Relaciones Exteriores, Guillaume Guizot,<sup>34</sup> que ninguna de las reclamaciones de los extranjeros prosperaba en lo más mínimo, nadie hacía caso de las denuncias y no servía para nada protestar. Además, todos los representantes europeos tenían que soportar iguales vejaciones. En su opinión, la causa de una situación tan difícil radicaba en gran parte en la ausencia de unidad entre los europeos en dicho país; sostenía enérgicamente que los estados europeos debían llevar a cabo una política en común, un *système de simultanété*, a fin de resistir las parcialidades y arbitrariedades mexicanas. Al principio, todos los representantes extranjeros compartieron la convicción, expresada en la iniciativa del diplomático francés, de que era preciso llevar a cabo una “nueva” política en los países latinoamericanos.<sup>35</sup> En los años subsiguientes, los diplomáticos europeos enviaron muchos comunicados conjuntos a las autoridades mexicanas y una y otra vez dieron muestras de unidad de acción. Pero, en términos generales, los diplomáticos extranjeros tuvieron un éxito limitado como “grupo de presión”; varios factores contribuyeron al fracaso de tal estrategia.

En primer término, los factores personales jugaron un papel importante, dado que el representante francés Alleye de Cyprey, quien había propuesto “acciones simultáneas” a sus colegas, al mismo tiempo impidió su realización, ya que él era uno de los “intervencionistas” más activos en los asuntos internos de México y no gozaba de la confianza de sus iguales.<sup>36</sup> En segundo lugar, la prioridad principal de las acciones diplomáticas era los intereses del Estado representado por los diplomáticos, y no los intereses “europeos”, que a fin de cuentas quedaban indefinidos. Este patrón puede observarse con mucha claridad en la actuación de los representantes alemanes, quienes en casos conflictivos no actuaron ofensivamente, sino que más bien “se sumaron” a las iniciativas de los otros di-

<sup>34</sup> Por lo que respecta a lo siguiente, Alleye a MAEP (Guizot), México, 6/VI/1841: AMAEP *CP Mexique*, vol. 20, pp. 167-173.

<sup>35</sup> Compárese con las iniciativas del enviado prusiano Gerolt de 1836 y 1841: Gerolt a PAM, México, 11/III/1836: ZSAM 2.4.1. vol. II 5219, p. 421; Gerolt a PAM (reporte comercial), México, 23/I/1841: ZSAM 2.4.1. vol. II 5222, pp. 425-430; compárese también el memorándum británico del 3/XII/1841: PRO FO 97/284.

<sup>36</sup> Hay muchos ejemplos de la conducta agresiva y arrogante de Alleye. Compárese: Gerolt a PAM, México, 4/VII/1840: ZSAM 2.4.1. vol. II 5222, pp. 204-214. Acerca de la representación de un incidente en que se vino a las manos, compárese: Cañedo a Garro, México, 1/X/1840: Luis Weckmann (ed.), *Las relaciones franco-mexicanas*. Dos volúmenes (México, 1961, 1962), vol. II, p. 13 (Nr. 8233); véase también Pakenham a Palmerston, México, 9/X/1840: PRO FO 50/137. Calderón de la Barca al Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid (MAEM), México, 2/VI/1840: Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAEM) Leg. 1647. Para la petición de México para destituir a Alleye de Cyprey, compárese: Weckmann, vol. II, pp. 5-7; véase también *El barón Alleye de Cyprey y el baño de las delicias* (México, 1926), y también *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas*, vol. III, pp. 184-231.

plomáticos. La razón más importante de las acciones claramente reservadas de los alemanes era su convicción de que ni Prusia ni las ciudades hanseáticas eran grandes poderes, por lo que recurrir a las amenazas carecía en todo caso de eficacia y “blandir el sable” en circunstancias semejantes no conseguiría nada.

Los representantes prusianos siguieron una estrategia doble: los “poderes navales” podían (e incluso debían) actuar amenazadoramente, y así Prusia podría beneficiarse de las facilidades arrebatadas a los mexicanos por los británicos y los franceses. Paralelamente, el representante prusiano impulsaba una “estrategia de mano blanda”, mediante la cual esperaba conseguir mayores beneficios. De esta manera, Prusia abiertamente renunció a desarrollar una política autónoma en México; en lugar de hacerlo, se unió, en la mayor parte de los casos, a la posición asumida por los británicos y los franceses, que eran más poderosos. Al mismo tiempo logró sacar ventaja hábilmente de su debilidad militar y política, procurándose —gracias a una conducta pacífica y servicial— simpatías que por lo demás eran provechosas para sus intereses comerciales. Por consiguiente, la “estrategia” prusiana era sólo en la superficie una expresión de los intereses comunes europeos; en los hechos, la política prusiano-germana de adaptación evidenciaba una debilidad. Su incorporación a las “potencias navales” no fue el resultado de una creencia en la solidaridad europea, sino más bien de sus intereses nacionales. Lo mismo puede concluirse con respecto a los otros estados europeos: siempre que fue de utilidad para los intereses de sus países, los diplomáticos actuaron conjuntamente; en el resto de los casos, actuaron de manera independiente, con frecuencia incluso como competidores.<sup>37</sup>

También hay que considerar el nivel consular cuando se examina hasta qué punto la interacción oficialmente necesaria de los representantes extranjeros con las autoridades mexicanas era, simultáneamente, un tipo de intervención, puesto que los cónsules tenían una relación mucho más intensa y frecuente con los funcionarios mexicanos que los diplomáticos, y muy a menudo la línea divisoria entre el cumplimiento de sus deberes y el abuso de su puesto era extremadamente fina. Por regla general, o bien los cónsules recibían un pago miserable, o bien no se les pagaba nada en absoluto. Por lo tanto, continuaban negociando como comerciantes y con frecuencia tenían dificultades para resistir las tentaciones que les ofrecía su cargo. Aquí es del todo pertinente un “enfoque del neocolonialismo”. Hay innumerables ejemplos de cónsules que explotaron su situación de inmunidad con el fin de hacer negocios ilegales o, cuando mucho, en la

<sup>37</sup> Hay numerosos ejemplos de las acciones prusianas; compárese: Gerolt a PAM, México, 3/V/1835: ZSAM 2.4.1. vol. II 5219, pp. 213220; Gerolt a PAM, México, 24/VII/1837: ZSAM 2.4.1. vol. II 5220, pp. 98-105; Gerolt a PAM, México, 3/IV/1838, *ibid.*, pp. 312-319; Gerolt a PAM, México, 21/II/1881: ZSAM 2.4.1. vol. II 5212, pp. 160-167. Muchos ejemplos más en ZSAM 2.4.1. vol. II 5222-5226.

frontera de la legalidad. Si las autoridades mexicanas los descubrían, reclamaban la protección de su embajada o solicitaban a sus gobiernos que intervinieran con sus buques de guerra. Muchos de ellos creían residir en una "colonia" de su patria madre y utilizaban su puesto de cónsules para acrecentar sus ingresos personales.

Los casos más sobresalientes fueron los de los británicos; el cónsul Eustace Barron fue una especie de "zar del contrabando" en San Blas, y el cónsul Joseph Welsh solía tomar abiertamente partido en las reyertas políticas de Veracruz. Pero tal vez el caso más evidente de mala conducta en el cargo fue el de Ewen C. MacKintosh, quien llegó a México en 1834. Poco después de su llegada, se hizo agente de "Manning & Marshall" y, de 1839 a 1853, estuvo en el cargo de cónsul general británico en la capital mexicana. En unos cuantos años, MacKintosh logró establecer un imperio económico diversificado: era agente de los tenedores de bonos ingleses; se hizo administrador financiero del "Hospicio de los pobres" en la ciudad de México y, como tal, tuvo acceso a los derechos de aduana; invirtió en minas; administró la casa de moneda en Guanajuato y alquiló la de la ciudad de México; fue comerciante en artículos de importación y exportación por cuenta propia; representó a los "Baring Brothers" en México; y por último, aunque no por ello menos importante, fue uno de los agiotistas más importantes, razón por la cual estuvo en estrecha relación con mucha gente políticamente influyente.<sup>38</sup> Sin duda, MacKintosh se sirvió de su puesto de cónsul británico para extender sus múltiples empresas privadas. Para los mexicanos ya no era muy claro hasta dónde llegaban los intereses "públicos" británicos y hasta dónde los intereses económicos privados de MacKintosh; más bien tenían la impresión de que Inglaterra respaldaba sus frecuentes y escandalosas transacciones —confusión que seguramente contribuyó considerablemente al éxito económico del cónsul. Indudablemente, el gobierno británico no habría intervenido en México a favor de los negocios privados de MacKintosh. Sin embargo, su puesto oficial como cónsul y la negativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Inglaterra —que se mantuvo por bastante tiempo— para hacer volver a MacKintosh, pese a las reiteradas protestas de México, hizo que este país tuviera la impresión de que las dudosas actividades del cónsul gozaban de la protección oficial de Gran Bretaña.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> Los detalles de esto provienen de Bárbara A. Tenenbaum, "Merchants, Money and Mischief. The British in Mexico, 1821-1862", en *The Americas* 35, 3, 1979, pp. 317-339. La colección Manning & MacKintosh en la Universidad de Texas en Austin contiene mucho material (Colección García: ponencias de Manning y MacKintosh, folders 93 y 95).

<sup>39</sup> Respecto de las peticiones de México para la destitución de MacKintosh, cf. Mora a Palmerston, Londres, 26/V/1848: PRO FO\_50/224, p. 30; Otero a Mora, México, 12/VII/1848: *ibid.*, p. 138; *El monitor republicano*, México, 10/IV/1848, p. 4; memorándum sobre la carta de Mora del 26 de mayo de 1848. Ministerio de negocios extranjeros, Londres, 13/VI/1848: PRO FO 50/224, pp. 148-149.



Al examinar el caso del cónsul antedicho, Bárbara Tenenbaum ha expresado un juicio devastador acerca de la política británica en México.<sup>40</sup> Según ella, el caso del funcionario británico no constituyó excepción alguna; por el contrario, era síntoma de una política que se servía de su fortaleza moral y física para debilitar a México y a sus esfuerzos por desarrollarse autónomamente. Recurriendo a la intimidación continua, los ingleses opusieron un obstáculo enorme ante los esfuerzos de industrialización del país; el miedo a los sitios y las invasiones contribuyó al fracaso de la política proteccionista. Los cónsules británicos tomaban parte en el contrabando, con lo que ahondaban los problemas del Estado, así como también indirectamente, las dificultades con los ingleses. Tenenbaum concluye que los británicos fueron responsables del empobrecimiento de México y de hacer que el país se volviera más impotente aún.

Si bien muchas de las acusaciones de esta autora son correctas, algunas de sus conclusiones no pueden sostenerse del todo. Específicamente, aquellas partes de su artículo relativas a las consecuencias negativas de la política británica en México, ya que no están documentadas. Con todo, su metodología es la que principalmente suscita algunas críticas. En primer lugar, igual que muchos otros estudiosos, sólo toma en consideración el papel desempeñado por los ingleses y no establece ninguna comparación con la política de otros estados; por lo tanto, no representa con exactitud la situación de los británicos. En segundo término, no menciona que las indefendibles intervenciones de MacKintosh y su pertinaz e indeseable conducta en su cargo finalmente condujeron a su (muy tardía) revocación, con la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores aclaró que reconocía una distinción entre los puestos públicos y los negocios privados. En 1852, el encargado de negocios británico había informado a Londres (respecto de MacKintosh) que "su conducta está lejos de ser lo que debería".<sup>41</sup> Aunque es verdad que MacKintosh (lo mismo que Barron, Welsh y muchos más) llegó a tener una influencia desproporcionada en la vida pública de México y que tal cosa la logró abusando de su puesto oficial con falsas pretensiones (pues alegaba tener apoyo del gobierno británico para sus actividades), no puede concluirse de ahí que los mexicanos —temerosos de una intervención armada por parte de Inglaterra— tuvieran que observar ansiosa y pasivamente la forma en que MacKintosh (quien en el artículo de Tenenbaum funge como clave de la política inglesa hacia México) quebrantaba las leyes impunemente, determinaba (mediante la ayuda económica, o su retiro) la continuidad y discontinui-

<sup>40</sup> Tenenbaum, *passim*. Cf. también *id.*, *The Politics of Penury* (Albuquerque, 1986).

<sup>41</sup> Doyle a Granville, México, 4/IV/1852: PRO FO 50/251, p. 327. Con relación al despido final de MacKintosh después de más quejas, cf. los numerosos documentos en PRO FO 50/253 y 50/254. También puede encontrarse mucho material en PRO 50/259.

dad de los gobiernos, o participaba directa o indirectamente en la caída de los ministros.

En suma, según este punto de vista, MacKintosh era la representación de un "imperialismo informal" cuyo único objetivo era promover los intereses británicos y perjudicar los de México. Para rebatir lo anterior, Reinhard Liehr ha señalado en un artículo reciente<sup>42</sup> que la correspondencia de los *banqueros comerciantes* de Londres muestra que el crédito, el tráfico de mercancías y las inversiones en México deben considerarse —tras el auge de 1825 a 1826— lentos, pobres y decepcionantes. La mayoría de los *banqueros comerciantes* se retiraron del mercado mexicano; muchos se fueron a la bancarrota. Según Liehr, la historia de la deuda externa de dicho país en relación con los acreedores ingleses no puede interpretarse como ejemplo de un "imperio informal". Esta última conclusión concuerda en lo fundamental con los resultados de una investigación reciente acerca del papel e importancia de los comerciantes extranjeros en el México decimonónico.<sup>43</sup>

## 2. LA IMPOTENCIA DE LOS DIPLOMÁTICOS: ARANCELES COMERCIALES Y DERECHOS DE ADUANA

Todas las regulaciones comerciales fueron sin duda de la mayor importancia para los diplomáticos extranjeros en México. El decreto que incrementaba los derechos de importación y especialmente las prohibiciones de importación de ciertos artículos afectaban los intereses materiales de los comerciantes europeos; los comerciantes no respondieron pasivamente a las regulaciones comerciales, que empeoraban en forma drástica. (En 1837, entró en vigor un sistema prohibitivo casi por completo.) La colaboración de los representantes europeos puede comprenderse mejor si se examina las circunstancias de los derechos de aduana, dado que el período de prohibición de importaciones coincidió con el empeño de los diplomáticos europeos por emprender una política de "coordinación" contra México. No obstante, ni las reacciones de los diferentes representantes ni los argumentos que utilizaron fueron los mismos en el transcurso de los años; las diferencias más definidas indican puntos de partida diversos, constelaciones de intereses cambiantes y diferentes métodos de interacción entre los países europeos.

Los ingleses protagonizaron la mayor parte, y a la vez las más violentas de las reacciones, lo cual demuestra que el comercio anglo-mexicano revestía una gran importancia también para Inglaterra. Cuando se publicó la tarifa de marzo de 1837, los ingleses se sintieron muy decepcionados;

<sup>42</sup> Reinhard Liehr, "La deuda exterior de México y los 'merchant bankers' británicos 1821-1860", en *Ibero-Amerikanisches Archiv N.F.* 9, 3/4, 1983, pp. 415-439.

<sup>43</sup> Walther L. Bernecker, *Die Handelskonquistadoren. Europäische Interessen un mexikanischer Staat im 19. Jarhundert* (Stuttgart, 1988).

lo que más les molestaba era que la importación de seda se hubiese facilitado, pues con ello los competidores franceses habían obtenido una ventaja comercial.<sup>44</sup> Pero las frecuentes protestas británicas contra la “tarifa comercial diferencial a favor del comercio competidor de Alemania y Francia”<sup>45</sup> no lograron que los mexicanos cambiaran de opinión; resignado, el encargado de negocios inglés, Charles Ashburnham, concluyó finalmente: “Mis esfuerzos en dicho asunto han sido un completo fracaso”.<sup>46</sup>

Las protestas británicas continuaron dándose a lo largo de los años siguientes. Los ingleses estaban especialmente enfadados a causa del supuesto trato desigual que se les daba, en comparación con sus competidores europeos. Protestaban no sólo contra los nuevos derechos de aduana, sino también contra la arbitraria aplicación de la ley en los puertos de entrada —y esta última era su queja mayor. La correspondencia consular de las décadas de 1830 y 1840 proporciona numerosos ejemplos de reclamaciones británicas, denuncias contra los recaudadores de aduanas y “sentencias escandalosas de las cortes”, así como de errores y malentendidos deliberados. La correspondencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores mexicano estaba lejos de ser diplomática;<sup>47</sup> pero ni por eso tuvieron éxito en general las reclamaciones de los ingleses. Su fracaso evidencia, por lo menos hasta cierto punto, el triunfo sobre la presión extranjera de las fuerzas mexicanas que estaban interesadas en una barrera aduanal para proteger la recién fundada industria textil del algodón. Claro, podría argumentarse que las posibilidades de triunfo para los ingleses eran muy escasas, dado que peleaban solos, y la camarilla industrial y del algodón era muy poderosa. La alineación fue completamente diferente en el caso del incremento del “derecho de consumo” en 1839, que requería la actuación conjunta de los diplomáticos extranjeros como “grupo de presión”.

El 26 de noviembre de 1839, el gobierno mexicano incrementó los derechos de importación en un 10 por ciento. Este aumento sería, según se dijo, un derecho de consumo y, en tanto que tal, se haría efectivo de manera inmediata. No era necesario esperar los obligatorios seis meses para que empezara a regir la nueva tarifa. El nuevo ingreso se destinaría a pagar los salarios de los diputados, senadores y ministros quienes, por eso mismo, estaban completamente a favor de la ley.<sup>48</sup>

<sup>44</sup> Pakenham a Palmerston, México, 8/IV/1837: PRO FO 50/106, pp. 70-71. Una comparación de los derechos aduanales por las tarifas de 1821, 1824, 1827 y 1837 la hizo Guillermo Prieto en *Indicaciones sobre el origen, vicisitudes y estado que guardan actualmente las rentas generales de la Federación Mexicana* (México, 1850), pp. 210-214.

<sup>45</sup> Ashburnham a Gonzaga Cuevas, México, 20/V/1837: PRO FO 50/106, pp. 218-222.

<sup>46</sup> Ashburn a Palmerston, México, 29/VI/1837: PRO FO 50/107, pp. 41-45.

<sup>47</sup> Cf. Ashburnham a Gonzaga Cuevas, México, 18/VI/1838, PRO FO 50/115, pp. 52-57.

<sup>48</sup> Pakenham al Ministerio de Negocios Exteriores, 3/I/1840: PRO FO 50/134, pp. 33-42.

Pakenham no logró bloquear el nuevo decreto, por lo que luego encaminó sus protestas contra la interpretación mexicana de la ley, que sostenía que era un deber interior que se volvería operativo sin dilación alguna.<sup>49</sup> El Ministerio de Relaciones Exteriores le pidió que exigiera a los comerciantes británicos el pago de todas las exacciones debidas durante los primeros seis meses siguientes. Los tribunales mexicanos, sin embargo, no reaccionaron.

Todos los demás comerciantes y diplomáticos extranjeros respondieron a la nueva ley también con indignación. Para ellos, dicha ley simplemente confirmaba que el Congreso estaba marcado por la "ignorancia", que el aumento de derechos de aduanas era una expresión de su "aversión al comercio exterior" y que su interés principal consistía —por cualquier medio al alcance— en "destruir el comercio extranjero y, con éste, su influencia en el interior del país".<sup>50</sup> En su indignación se les unieron muchos mexicanos, que estaban contra el aumento de los derechos aduanales; las protestas desembocaron en un debate político y periodístico con que defendían la ley, el cual se prolongó durante varios meses.<sup>51</sup>

Pese a toda la oposición de dentro y de fuera, el Congreso no alteró su decisión. A mediados de la década de 1840, Pakenham notificó a Londres que el ministro de finanzas de México, Javier Echeverría (quien a su vez era comerciante), se había opuesto desde un principio a dicha ley, pero que también se oponía al pago de los derechos que ya se habían cobrado, puesto que consideraba que tal exigencia por parte de los gobiernos extranjeros era una tentativa para "ejercer un predominio sobre los derechos de independencia de este país".<sup>52</sup>

El debate en torno al derecho de consumo ilustra la impotencia de los diplomáticos para ejercer una presión eficaz sobre el gobierno mexicano. Los representantes extranjeros sí lograron algunas conquistas de poca monta, pero en lo fundamental fueron incapaces de influir verdaderamente en las decisiones del gobierno mexicano.<sup>53</sup> La "Asociación Mexicana y Sudamericana de Comerciantes" de Liverpool se lamentaba profundamente de la falta de influencia de los diplomáticos británicos: "Se ha

<sup>49</sup> Cf. el divulgado debate entre Pakenham y la comisión del Congreso en *Diario del gobierno de la República Mexicana*, 8/XII/1840, p. 1.

<sup>50</sup> Las citas de Gerolt a PAM, México, 22/XI/1839; Bahre a Gerolt, México, 21/IV/1840: ZSAM 2.4.1. II 5222, pp. 85-92 y 140-145.

<sup>51</sup> Cf. *Dictamen de la comisión de Hacienda y discurso del señor diputado Payano Bustamante pronunciado el día 16 de diciembre de 1839, sobre aumento del 10 por 100 de consumo a los efectos extranjeros* (México, 1840).

<sup>52</sup> Pakenham a Palmerston, México, 5/VII/1840: PRO FO 50/136, pp. 13-17.

<sup>53</sup> Doce años después, en 1852, en una discusión sobre la llamada tarifa de Avalos, el enviado francés Levasseur se quejó de que ninguna de las amonestaciones de los diplomáticos extranjeros al gobierno mexicano había conseguido ningún resultado. Levasseur a MAEP, México, 1/IV/1852, en Lilia Díaz (ed.), *Versión francesa de México. Informes económicos 1851-1867*. Dos volúmenes (México, 1974), vol. II, pp. 130-132.

hecho bastante evidente para el gremio que estos caballeros, pese a su buena voluntad, no pueden hacer nada efectivo para protegerse en la actualidad en los constantes casos de agravio, a menos que el gobierno de nuestro país los fortalezca grandemente con su ayuda".<sup>54</sup> La Junta de comercio recomendaba la aplicación de medidas coercitivas contra México, pero el Ministerio de Relaciones Exteriores manifestó de inmediato su rechazo: "Hay circunstancias que afectan los intereses de los súbditos británicos y que vuelven difícil ejecutar medidas en represalia sobre el comercio mexicano".<sup>55</sup>

Como ocurría con frecuencia, la única recomendación era el envío de buques de guerra para intimidar a los mexicanos. Esta medida la solicitaban no sólo los comerciantes, sino también los diplomáticos. Pakenham informó a Calderón de la Barca, encargado de negocios español, acerca de su convicción: "La coerción y las demostraciones hostiles son los únicos medios de atraer estas gentes a la razón".<sup>56</sup>

A pesar de que los representantes de los Estados europeos dirigieron declaraciones conjuntas de protesta al gobierno mexicano y exigían el pago de los impuestos antes mencionados,<sup>57</sup> Pakenham estaba sumamente enfadado por la "relativa indiferencia" con la que los otros gobiernos encaraban el asunto "en perjuicio de la causa común":<sup>58</sup> Los representantes españoles se ocupaban del problema sólo a través de los medios habituales de correspondencia diplomática. Los representantes de las ciudades helvéticas se conducían incluso más cautelosamente y ni siquiera firmaron la carta común de denuncia de los diplomáticos europeos. Gerolt, el encargado de negocios prusiano, empleó su estrategia anterior y se "unió" a sus colegas. El representante de los Estados Unidos no intervino en absoluto.<sup>59</sup>

En la primavera de 1841 ya era evidente que los diplomáticos extranjeros no conseguirían nada si no coordinaban sus acciones. El mismo día

<sup>54</sup> Mexican and South American Association of Merchants of Liverpool a Palmerston, 12/II/1840: PRO FO 50/140, pp. 24-25.

<sup>55</sup> Ministerio de Negocios Extranjeros a Pakenham, 15/IV/1840: PRO FO 50/133, p. 57. Incluso ni siquiera se planteó la introducción de un peaje aduanal sobre los artículos mexicanos en la Gran Bretaña, dado que una medida semejante habría lesionado los intereses comerciales británicos. Cf. Office of Committee of Privy Council for Trade (Wintehall) a FO, 2/IV/1840: PRO FO 50/141, p. 90.

<sup>56</sup> Calderón a MAEM, México, 7/VI/1841: Archivo Histórico Nacional (AHN) Est. Leg. 5867 (en español en el original).

<sup>57</sup> Protocolo conjunto de Pakenham, Calderón de la Barca, Alleye de Cyprey y Gerolt al secretario de Relaciones Exteriores Sebastián Camacho, México, 7/VI/1841: AHN Est. Leg. 5867.

<sup>58</sup> Pakenham a Palmerston, México, 5/VII/1840: PRO FO 50/136, pp. 13-15.

<sup>59</sup> Véase el "Despacho reservadísimo" de Calderón del 3/VII/1840, lo mismo que el comunicado (Nr. 26 del cónsul general español Agustín Letamendi del 2/IV/1841: AHN Est. Leg. 5867; Antrag Löbl. Commerzdeputation 5/II/1840: Staatsarchiv Hamburg (StAH) Cl VI núm. 16h vol. 1 Fasc. 1 Invol. 2; Gerolt a PAM, México, 25/III/1841: ZSAM 2.4.1. vol. II 5222, pp. 479-483.

en que Alleye de Cyprey explicaba al ministro de Relaciones Exteriores Guizot el “nuevo rumbo” que seguirían los diplomáticos europeos en México (su “*systeme de simultanéité*”), los representantes extranjeros decidían traducir este concepto a la acción.<sup>60</sup> A partir de entonces, los representantes de Gran Bretaña, Francia, España y Prusia desearon actuar conjuntamente. No obstante, no tardó en hacerse obvio que las acciones conjuntas de los diplomáticos europeos serían tan infructuosas como lo había sido cada una de las tentativas realizadas por separado con anterioridad. Sus notas recibían una y otra vez respuestas evasivas. Los diplomáticos amenazaron con “aplicar otras medidas”, pero todo fue en vano. Sólo cuando Santa Anna efectuó otra “revolución”, en el otoño de 1841, fue que se produjo un cambio. Pocos días después de asumir la presidencia, Santa Anna finalmente abrogó el impuesto de consumo. La justificación oficial fue que el cobro del impuesto estaba demasiado desorganizado, que el impuesto era demasiado ineficaz y que agobiaba al sector comercial.<sup>61</sup>

El favoritismo de Santa Anna con respecto a los comerciantes europeos persuadió a muchos de sus compatriotas de que su “revolución” era una conspiración proveniente del extranjero. Bustamante declaró categóricamente: “Este plan era extranjero”.\* Y un poco después: “Los fomentadores de la revolución eran los comerciantes extranjeros”.\*\* El dirigente del centro de la industria textil en Puebla, general Codallos, habló de una “guerra comercial” orientada a la destrucción de la industria mexicana.<sup>62</sup>

El problema del impuesto del consumo se resolvió aparentemente después de 1841. En enero de 1842, el gobierno mismo de Santa Anna se encargó de reembolsar los impuestos que se habían pagado hasta el 31 de mayo de 1840.<sup>63</sup> Pero muy pronto se evidenció que, cuando mucho, podía hablarse de una victoria excesivamente costosa para los diplomáticos extranjeros, ya que los años siguientes constituyeron un paradigma en cuanto al proceder del gobierno mexicano: primero, manejando con tácticas dilatorias todos los asuntos desagradables y, luego, difiriéndolos *ad calendas graecas*. Mes tras mes, los diplomáticos formulaban las mismas quejas en sus comunicados, a menudo incluso en los mismos términos: que el

<sup>60</sup> Respecto de la decisión de los diplomáticos europeos para poner en obra una “conducta uniforme y simultánea” hacia el gobierno mexicano, y en relación con la primera protesta conjunta, cf. Alleye a MAEP, México, 8/VI/1841: AMAEP CP *Mexique*, vol. 20, pp. 176-178.

<sup>61</sup> Decreto del 16/X/1841, promulgado en Tacubaya: National Archives Washington (NAW) Record Group 59, Consular Dispatches Tampico, Roll 1; cf. también Bustamante I, pp. 214-215; vol. II, pp. 131-136.

\* En español en el original.

\*\* En español en el original.

<sup>62</sup> Bustamante II, pp. 136, 141, 168.

<sup>63</sup> La aprobación fue concedida bajo la forma de un acuerdo unilateral declarado como una excepción.

Sobre este asunto, véase correspondencia del secretario de Relaciones Exteriores Bocanegra a Pascual de Oliver, México, 5/I/1842: AHN Est. Leg. 5869 (2).

gobierno prolongaba todo el asunto; que los representantes extranjeros habían entregado una nueva nota de protesta al gobierno mexicano; que las denuncias hasta el momento habían sido un fracaso; que el ministro en turno había prometido una investigación exhaustiva del caso. Una y otra vez, hacían mención a las “tácticas habituales para vencer los reclamos extranjeros, aplazarlos y eludirlos”.<sup>64</sup>

Durante año y medio, el asunto quedó sin solución. Luego, a finales de 1843, los representantes europeos presentaron un ultimátum al gobierno mexicano solicitándole una solución definitiva al respecto; pero su tentativa fue tan ineficaz como la propuesta de una convención que se presentó un año después.<sup>65</sup> El gobierno mexicano continuó practicando su política dilatoria que, hasta entonces, tanto éxito había tenido. Durante la guerra entre México y los Estados Unidos, las negociaciones se estancaron de nuevo, y después de la guerra vino en ayuda del gobierno el hecho de que, entre tanto, los Estados europeos habían seguido cursos distintos en sus reclamaciones, gracias a lo cual se vino abajo el frente común. Pese a que en 1851 se instaló una comisión mixta cuyo impresionante título rezaba: Junta mixta liquidatoria de la deuda del derecho de consumo,\* la cual se ocuparía de las reclamaciones de los comerciantes, innumerables dilaciones impidieron que se diese en los años siguientes un resultado concreto.

La historia de los derechos de consumo y sus reclamaciones está registrada hasta el año de 1856; diecisiete años después de haberse originado, las reclamaciones permanecían sin resolverse. Mientras tanto, muchísimos ministros atendieron personalmente el problema; generaciones de secretarios en las embajadas esgrimieron los mismos argumentos una y otra vez; diplomáticos y cónsules se sucedían uno a otro, y el panorama político había sufrido cambios dramáticos. La verdadera continuidad de la cultura política de estas décadas radicaba en la inmovilidad de la administración pública en México, al igual que en su inaccesibilidad y rigidez, contra las que rebotaban todo tipo de presiones e intimidaciones. A principios de 1858, estalló la guerra de Reforma; quizá tras la muerte o la emigración de muchos denunciantes, simplemente se “olvidaron” las reclamaciones. Por lo menos, todas sus huellas desaparecieron en medio de problemas nuevos y urgentísimos que el país tuvo que afrontar en el decenio de la guerra civil y la ocupación francesa. En resumen, pueden sacarse las conclusiones que a continuación se indican.

a) La representación conjunta temporal de los intereses europeos permite que se vea a los diplomáticos extranjeros como un “grupo de pre-

<sup>64</sup> Gerolt a PAM, México, 29/VII/1843: ZSAM 2.4.1. vol. II 5224, pp. 216-221.

<sup>65</sup> Copia del proyecto de convenio presentado al gobierno mexicano por los ministros extranjeros sobre la cuestión del 15 por ciento; México, 18 de abril de 1844: AHN Est. Leg. 5867.

\* En español en el original.

sión". Por lo menos durante un breve lapso, pudieron actuar de consuno y obligar al gobierno mexicano a retirar el derecho de consumo. Por otro lado, sigue abierto a la discusión el hecho de si la derogación de dicha ley obedeció más a su ineficacia que a la presión extranjera. El punto principal del debate que siguió fue la restitución de los derechos de consumo que habían sido pagados de más. La presión ejercida por los representantes europeos para lograr este objetivo fue extremadamente intensa; fue evidente que rebasó los límites de la coacción al utilizar ultimátums y amenazas. Había ido mucho más allá de las lindes de las relaciones comerciales o diplomáticas "normales". Indirectamente, México había concedido que los reclamantes tenían razón.

b) Sin embargo, pese a toda aquella presión, el poderoso grupo de los diplomáticos europeos no tuvo éxito alguno. Hay dos razones principales para explicar lo anterior: una tiene que ver con los procedimientos de los europeos, y la otra con la naturaleza del Estado mexicano. Como se mencionó antes, Gran Bretaña era en realidad la parte que presionaba en este debate. Los franceses sólo hablaban radicalmente, pero durante la guerra de los Pasteles se percataron de que las intervenciones militares no valían la pena. Los representantes españoles y alemanes practicaban la estrategia de "unirse" pasivamente a los demás —"subiéndose al carro de la banda"—, y el representante de los Estados Unidos no participaba en lo absoluto en estas acciones. Gran Bretaña estaba sumamente desconcertada con la actitud de México y, con sus intimidaciones, tocó los límites de lo que puede denominarse interferencia en los asuntos internos de otro país y "neocolonialismo". Sin embargo no estaba realmente dispuesta a una intervención armada o a la ocupación del país con tal de tramitar los reclamos financieros.

La segunda razón, y la más importante para la falta de eficiencia del "grupo de presión" radicaba primordialmente en la inestabilidad del Estado mexicano. Esta inestabilidad y debilidad, que una y otra vez se ha considerado como la causa de la interferencia de las potencias europeas expansionistas en la política económica de los países latinoamericanos, resulta ser (si se examinan las fuentes sistemáticamente) la verdadera fortaleza y el potencial defensivo específico del país en cuestión. El ejemplo del derecho de consumo muestra que, durante un largo período, los extranjeros no consiguieron influir verdaderamente en las políticas comerciales y económicas, a causa precisamente de la "debilidad" monetaria del Estado mexicano. La falta de continuidad en el liderazgo político, los continuos cambios de ministros, la fluctuante orientación de las políticas comerciales y la constante bancarrota del Estado hicieron que se esfumaran todos los logros obtenidos por las presiones extranjeras. Los beneficios que acababan de ser concedidos podían desaparecer de un día para otro. Después de varios años de experimentar lo anterior, los británicos terminaron por concluir lo mismo. En 1855, el encargado de negocios, William G. Lettsom, escribió a Londres: "Los comerciantes son unánimes en



su afirmación de que las amonestaciones son vanas y las protestas, inútiles —y, en confirmación de lo anterior, puedo agregar que creo que es verdad lo que se dice de que el presidente comentó que se reía de todos los gobiernos extranjeros”.<sup>66</sup>

c) Estas conclusiones muestran claramente los límites de la aplicabilidad de la teoría del “imperialismo informal” a las relaciones euro-mexicanas en la primera mitad del siglo xxx, si bien no debe darse la impresión de que los poderes europeos carecían por completo de poder y de influencia. Sus métodos de interacción con México se caracterizaron por la ambigüedad y el compromiso, las concesiones parciales y el desprecio recíproco ante los intereses del otro. No cabe duda de que el sistema de valores y la cultura política de México no podían calibrarse según las pautas europeas de aquel entonces. El dicho español “se obedece, pero no se cumple” \* probablemente ha formado parte, como herencia espiritual, de la práctica mexicana de las negociaciones internacionales. Si la existencia del Estado estaba en juego, las reglas de la legalidad internacional tenían que ceder el paso a componendas dilatorias.

### 3. ALCANCE Y LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN MILITAR

La inestabilidad política de México y el carácter específico de su “debilidad” como Estado y como sujeto internacional dieron como resultado que las presiones políticas y diplomáticas de los representantes internacionales terminaran por ser ineficaces. Por consiguiente, los diplomáticos europeos empezaron pronto a considerar las alternativas acerca de cómo podría darse curso jurídicamente a las demandas “justas” y cómo hacerlas cumplir a un nivel práctico. Todos los países, excepto Alemania, respondieron unánimemente a esta pregunta con la “diplomacia cañonera”, es decir, el envío de buques de guerra a las playas mexicanas, lo cual supuestamente lograría “moral y físicamente” obtener el efecto deseado. De estas consideraciones, las de mayor alcance eran las de los franceses, quienes fueron los primeros en plantear la posibilidad de un bloqueo a los puertos de México. Estas “medidas coercitivas marítimas”, que en la retórica del código internacional decimonónico se llamaban eufemísticamente “bloqueos pacíficos”,<sup>67</sup> no equivalían a un estado de guerra; eran un esfuerzo por provocar un comportamiento más condescendiente en un Estado, en ciertos rubros, aislándolo de sus recursos principales —los impuestos por importación y exportación. Hasta la intervención europea de 1861, el bloqueo francés de 1838-1839 —la “guerra de los Pasteles”—

<sup>66</sup> I ettsom a Clarendon. México 17/V/1855: PRO FO 50/273, p. 11.

\* En español en el original.

<sup>67</sup> Terminología según Falcke, “Die Friedensblockade”, en *Zeitschrift für Internationales Privat- und öffentliches Recht*, ed. por Theodor Niemeyer, vol. XIX, 1909, pp. 63-175.

seguía siendo la única expedición militar de ese tipo en México.<sup>68</sup> Incluso la mayoría de los coetáneos estuvieron de acuerdo en que la guerra de los Pasteles tuvo más efectos negativos que positivos, sobre todo para los franceses. El bloqueo afectó grandemente el comercio; el volumen de las exportaciones francesas a México alcanzó en 1838 el nivel más bajo de todos los tiempos, con sólo 6.5 millones de francos franceses. El bloqueo le costó a México alrededor de cinco millones de pesos en impuestos aduanales no cobrados. Los más perjudicados por tal situación fueron los comerciantes ingleses y los minoristas franceses. Tanto los intereses monetarios como los comerciales de los extranjeros padecieron, dado que los ingresos aduanales no cobrados por México condujeron inevitablemente a la interrupción de los pagos por concepto de intereses a los acreedores franceses. En varios departamentos de la República, se decretaron préstamos forzosos, los que debían ser pagados primordialmente por los comerciantes extranjeros. Los diplomáticos europeos convinieron en que en los casos futuros de préstamos forzosos, violación de derechos de los extranjeros o acciones por daños, los mexicanos tenderían a volverse más inflexibles que flexibles. Por lo tanto, si uno mira detrás de la fachada de la "victoria" de los franceses en la guerra de los Pasteles, el resultado de esta "guerra diplomática" debe formularse en términos negativos. Económicamente, la empresa significó una pérdida para todos los que se vieron afectados por ella directa o indirectamente; no sirvió como un incentivo al comercio; Francia no hizo progreso alguno con respecto a un tratado comercial; las relaciones políticas de Francia con México, así como con los países europeos, empeoraron; como consecuencia de la gran discrepancia entre las grandes expectativas y los pobres resultados, los franceses sintieron que ellos fueron quienes perdieron; en los años siguientes, las "condiciones de los asuntos" entre los gobiernos europeos y el de México se tornaron más desfavorables y difíciles para los primeros. Estos resultados de la guerra de los Pasteles subrayan las reflexiones antedichas acerca de la "impotencia" de los diplomáticos en los casos de las disputas sobre comercio y aduanas. Asimismo ofrecieron otra prueba más de la falta de precisión analítica de conceptos tales como "imperialismo de libre cambio" o "imperialismo de los negocios", "dominio informal" o "neocolonialismo", que a menudo se usan para caracterizar las relaciones eurolatinoamericanas en la primera mitad del siglo XIX.

En relación con los ejemplos mencionados anteriormente, podría sostenerse que las disputas verbales por sí mismas no podrían alcanzar resultados concretos dada la estructura específica de la inestabilidad política

<sup>68</sup> En lo que sigue no se examinará con detalle la guerra de los Pasteles; para ello véase en particular Jacques Penot: *Méconnaissance, connaissance et reconnaissance de l'indépendance du Mexique par la France* (París, 1975); Nancy Nichols Barker, *The French Experience in Mexico, 1821-1861: A History of Constant Misunderstanding* (Chepel Hill, 1979); *La primera guerra entre México y Francia* (México, 1972).

de México. Lo mismo sucedió con las intervenciones armadas a causa de la distancia geográfica, los problemas climáticos y los diferentes intereses políticos de las grandes potencias. Si el primero de estos dos métodos no fue suficiente, el segundo rebasó en mucho los límites de una presión "adecuada". En consecuencia, una "estrategia de alcance mediano", de una presión calculada y selectiva, habría resultado mucho más provechosa. En las circunstancias que se analizan, esta estrategia sólo podría consistir en una diplomacia cañonera, esto es, la amenazadora aparición de barcos de guerra en las costas mexicanas —cuyo propósito, no obstante, no era provocar una guerra, sino "solamente" fungir como un medio de presión e intimidación. Los buques cañoneros debían demostrar el poder del Estado europeo en cuestión, no para indicar la potencialidad de una intervención armada. Pero, al mismo tiempo, la presencia de los buques y la inmediata obediencia del "débil" Estado mexicano se suponía que harían esta intervención superflua. Dicha forma de diplomacia cañonera se dio durante toda la primera mitad del siglo XIX. Con todo, si se comparan las actitudes de las diferentes potencias, se advertirán diferencias significativas.

La diplomacia cañonera de Francia comenzó muy pronto, mucho antes del reconocimiento de México por parte de Louis Philippe. La correspondencia diplomática muestra un radicalismo en las propuestas de cómo resolver los problemas, que desde el principio mismo se orientaron hacia la violencia más que al diálogo pacífico. Los contemporáneos ya estaban al tanto del hecho de que las relaciones de Francia con México diferían mucho de las de Gran Bretaña. Mientras que los británicos conseguían suscitar confianza, la política sin rumbo e indecisa de los franceses arrojaba exactamente el efecto contrario. Poco después de haber firmado las "Declaraciones" franco-mexicanas de 1827, los representantes franceses comenzaron solicitando, casi al menor desacuerdo con las autoridades mexicanas, la presencia de barcos de guerra en el Golfo de México. Los argumentos eran siempre semejantes: los buques de guerra aumentaban la seguridad de los comerciantes; en caso de abuso o injusticia, podían tomar represalias; la indolencia e indiferencia de las autoridades hacían necesarias la autodefensa y la posibilidad de tomar alguna iniciativa; en los debates sobre leyes hostiles a los extranjeros, los cañoneros podrían "influir" en las decisiones tomadas por el gobierno y el Congreso; en el caso de las revueltas frecuentes en las ciudades portuarias, tenían que asumir la protección de la vida y las propiedades de los residentes franceses; las negociaciones con las autoridades locales eran mucho más fáciles; el efecto "moral y saludable" en los mexicanos era inmenso. La actitud del encargado de negocios Adrien Cochelet era también la actitud característica de los otros diplomáticos franceses, así como la de los comerciantes franceses y del gobierno en París: en 1830 escribió: "Notre position ne sera plus tenable à Mexico et ailleurs, si nos bâtimens de guerre ne viennent pas s'établir sur les côtes du Mexique et demander réparation des injures

qui nous sont faites. C'est par le droit du canon qu'il faut apprendre à ces peuples nouveaux le droit des gens et le droit des pavillons".<sup>69</sup>

Gran parte de lo que se ha dicho respecto de la diplomacia cañonera francesa puede aplicarse también a los británicos: los patrones de sus argumentos y de sus justificaciones eran los mismos; las situaciones de crisis eran comparables; las protestas, parecidas.<sup>70</sup> La diferencia decisiva entre los británicos y los franceses estribaba en que los primeros utilizaron con cautela su poder marítimo, mientras que los últimos recurrieron lo más posible a sus fuerzas navales. Habitualmente, Pakenham trataba de evitar la idea de que los barcos de guerra británicos se empleasen para proteger intereses privados. Si bien los buques de la marina británica eran enviados de continuo, los comerciantes ingleses en México se mostraban constantemente insatisfechos con las medidas de protección tomadas por su gobierno. Pero, a diferencia de los franceses, los diplomáticos ingleses y el gobierno en Londres no hicieron caso de las presiones que exigían que la marina inglesa vigilase intereses económicos privados.<sup>71</sup> La conducta británica evidenció tal modo de proceder cuando, en 1835, el Congreso de México debatió una prohibición absoluta de la importación de textiles e hilados de algodón. En aquella ocasión, Pakenham recibió la instrucción de "protestar enérgicamente contra la promulgación de dicha ley". La medida no estaba contemplada como una ley ordinaria de aduanas, sino más bien (al estar dirigida a la exclusión de dos de los principales productos de origen británico en el mercado mexicano) como un "acto de hostilidad contra el comercio y la industria ingleses". Mas después de esta actitud "dura", vinieron amenazas fútiles que mostraron que Gran Bretaña no poseía ningún medio para obligar a México a abrir sus mercados a los productos europeos: "Si el gobierno mexicano persevera en un sistema semejante, el gobierno de S.M. se verá obligado considerar qué medidas de represalia pueden tomarse con respecto a los productos mexicanos, y en general con respecto a nuestras relaciones comerciales con ese país".<sup>72</sup> Las prohibiciones mexicanas de artículos importados se expedieron; sin embargo, las protestas británicas no rebasaron el nivel de las amenazas verbales.

Los acreedores ingleses formaban parte de los "intervencionistas" más

<sup>69</sup> Conchelet a MAEP (Polignac), México, 28/VI/1939: AMAEP *CP Mexique*, vol. 5, p. 224. "Nuestra posición en México y en otros lugares será insostenible si nuestros buques de guerra no vienen a situarse en las costas de México para exigir la reparación de los daños que se nos hacen. Es por el derecho del cañón como esos pueblos nuevos aprenderán el derecho de las gentes y el derecho de las banderas".

<sup>70</sup> Cf. también Pakenham a Palmerston, México, 23/XI/1834: PRO FO 50/253, pp. 147-149.

<sup>71</sup> Cf. para esto (la distinción entre las acciones de ingleses y franceses) *Hansard's Parliamentary Debates* (3ª serie), 44, 1838, pp. 1201-1202.

<sup>72</sup> Ministerio de Asuntos Extranjeros (borrador) a Pakenham, Londres, 15/VIII/1835: PRO FO 50/90, pp. 55-56.

radicales. Cada vez que se interrumpía el pago de intereses y de capital, inmediatamente esperaban la intervención de la marina británica a fin de cobrar la deuda mexicana. El encargado de negocios Percy W. Doyle puso en claro que el Estado británico no tenía ninguna responsabilidad en los negocios privados de sus conciudadanos; instaba a los acreedores a moderar sus exigencias: “Los acreedores ingleses parecen creer que el gobierno de Su Majestad no tienen por qué tener reparos en enviar buques de guerra para poner un cerco a los puertos de esta república para garantizar el pago de sus reclamaciones [...] Era necesario que ellos mismos actuaran con moderación y tomaran en consideración el estado del país y hasta qué punto podía éste cumplir plenamente con sus obligaciones”.<sup>73</sup> Había varias razones para que el gobierno británico reaccionara de una manera por lo general tan reservada ante reclamaciones tan exigentes de los comerciantes, acreedores, dueños de minas o especuladores ingleses. En primer término, uno de los principios de la política británica consistía en diferenciar estrictamente entre los negocios privados de los ciudadanos británicos (también con gobiernos extranjeros) y los intereses públicos. En segundo lugar, en los comunicados al gobierno, las personas a quienes se dirigían éstos y los representantes diplomáticos de la corona británica con frecuencia diferían considerablemente en su apreciación de la causa por la indemnización solicitada, y eso dificultaba aún más la posibilidad de llegar a una decisión. En tercer lugar, el gobierno de Londres y los diplomáticos en el extranjero concordaban en que había mercancías diferentes que merecían una protección, que las ventajas de una parte podrían producir perjuicios a terceros y que la aplicación general de algunos intereses podría ser sumamente desventajosa para otros.

Si bien puede señalarse algunas diferencias de grado en la diplomacia cañonera de los británicos y los franceses —al igual que en el caso de la política española—,<sup>74</sup> el rasgo común de ambas consistía en el hecho de que las “potencias navales” recurrían con más o menos frecuencia a los medios intimidatorios de las demostraciones militares.<sup>75</sup> Los estados ale-

<sup>73</sup> Doyle a Palmerston, México, 15/X/1851: PRO FO 50/246, p. 65. Véase también Doyle a Malmesbury, México, 2/VIII/1852: PRO FO 50/253, pp. 59-62.

<sup>74</sup> En relación con la posición del enviado español, cf. Bermúdez de Castro a MAEM, México, 25/I/1847: AHN Est. Leg. 5869 (20); Bermúdez de Castro a MAEM, México, 29/IX/1845: Universidad de Texas en Austin/Justin H. Smith Papers: *Diplomatic Correspondence of Spanish agents in Mexico and conditions of the Country and Progress of the War with the U.S.*; Calderón de la Barca a MAEM, México, 20/IX/1841, en *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas, Despachos Generales*, vol. I, p. 185.

<sup>75</sup> Esto es cierto también en el caso de Estados Unidos, cuyos representantes, ya desde 1823 (!), sugirieron la presencia de un cañonero estadounidense a fin de proteger el comercio de su país.

T. Reilly a John Quincy Adams, Alvarado 13/X/1823: NAW RG 59 CD Veracruz Roll 1. Desde aquel entonces, reaparecieron una y otra vez propuestas semejantes.

manes, que en ese tiempo no tenían una fuerza naval a su disposición para enviarla a América Latina, no pudieron tomar parte en ese tipo de diplomacia. Más que otros diplomáticos, los representantes hanseáticos y prusianos se veían obligados, por tal motivo, a agotar todas las posibilidades de negociación, dado que no contaban con el potencial necesario para hacer uso de la fuerza como último recurso. A causa de su impotencia militar, los representantes alemanes desarrollaron un método de conducta que correspondía a su debilidad. Este método caracterizaría sus acciones durante muchas décadas más. Por una parte, al hacer uso de la cláusula de la nación más favorecida que había en sus tratados, explotaron todos los “éxitos” de sus colegas; por otra parte, perseguían una clase de “diplomacia paralela pacífica”, a través de la cual trataban de alcanzar —mediante las relaciones personales y los contactos informales— lo que otros diplomáticos, si ello fuese necesario, estaban dispuestos a arrebatar a los mexicanos.<sup>76</sup> Esta estrategia de los alemanes no significa, sin embargo, que estuvieran en contra de la diplomacia cañonera de las otras potencias o que incluso la rechazaran. Todo lo contrario. Aun en 1833, el representante prusiano Gerolt apoyó un bloqueo francés de puertos mexicanos a fin de acabar con la supuesta “arrogancia” mexicana en el trato con otros países.<sup>77</sup> Astutamente, quería servirse de tal bloqueo para sacar provecho en favor de los intereses germanos. Con ese bloqueo de puertos mexicanos, los franceses pudieron obtener para sí un tratado especialmente favorable, y como resultado de la cláusula de la nación más favorecida, los privilegios beneficiarían también a los otros estados.

Después de que se fundó la “Unión aduanera” (*Zollverein*), Gerolt instó al gobierno a que se creara una “potencia marítima” alemana que “alentaría y protegería” el comercio: “Al principio, sólo unos cuantos barcos de guerra serían suficientes para dar este servicio”.<sup>78</sup> Aparentemente, Gerolt tenía la opinión (errónea) de que la sola aparición de un buque de guerra haría que los mexicanos —de quienes se suponía que eran “conscientes de su impotencia”— cumplieran con todas las exigencias europeas. Desde este punto de vista, la carencia de barcos de guerra se consideraba como un déficit en el poder de coerción y como una razón para crear prejuicios en los arreglos comerciales. A mediados de 1841, resumió sus ideas políticas con las siguientes palabras: “La intervención conjunta de las grandes potencias llevaría a fin de cuentas a la pacificación y organización de estas ricas naciones por su propio bien, y sería una *conditio sine qua non* para la preservación y promoción de nuestras rela-

<sup>76</sup> Acerca de los contratos mexicano-germanos, compárese: Félix Becker, *Die Hansestädte und Mexiko. Handelspolitik, Verträge und Handel, 1821-1867* (Wiesbaden, 1984); Dane, Brigida von Mentz *et al.*, *Los pioneros del imperialismo alemán en México* (México, 1982).

<sup>77</sup> Gerolt a PAM, México, 3/VIII/1833: ZSAM 2.4.1. vol. II 5217, pp. 395-418.

<sup>78</sup> Gerolt a PAM, México, 6/II/1836: ZSAM 2.4.1. vol. II 5219, pp. 366-376.

ciones con México; según el primer impulso y expansión del comercio prusiano y demás estados de la Unión Aduanera con los países de ultramar, la formación de una flota naviera sería de suma importancia y la presencia de barcos de guerra prusianos facilitaría en mucho las operaciones de rastreo y hasta la competencia con otras naciones".<sup>79</sup> Pese a que Prusia, al contrario de otras naciones europeas, no practicó la diplomacia cañonera, Gerolt trató por lo menos de imitar la potencialidad de tal diplomacia poseída por otros estados. Semejante conducta de un diplomático bien compenetrado de la situación mexicana en la primera mitad del siglo XIX apunta hacia la cuestión de cómo puede definirse las posibilidades y límites de la diplomacia cañonera, es decir, si los gestos de intimidación tuvieron éxito o no.

No cabe duda de que pueden encontrarse muchos ejemplos de cuán rápido los barcos de guerra animaron, cuando se solicitaba su ayuda, las esperanzas suscitadas por su presencia. Cuando estalló la revuelta santanista, apenas iniciado 1832, uno de los buques de guerra de Francia que llegó al puerto de Veracruz cumplió cabalmente la deseada función de defensa. El cónsul general prusiano llegó al extremo de colocar a los prusianos que residían en Veracruz bajo la protección de la bandera francesa, con lo cual dio pruebas evidentes de la confianza que tenían los extranjeros en la presencia de los barcos de guerra europeos.<sup>80</sup>

El enviado británico también tuvo mucho éxito en 1835. Después de más de dos años de exigir inútilmente el pago de un préstamo forzoso de más de 100 000 pesos que debía la Compañía Unida Mexicana en Guanajuato, amenazó —por instrucciones de Londres— diciendo que "la marina británica conseguiría lo mismo aquí mediante la fuerza. En respuesta a esta declaración, el gobierno prometió el pago inmediato en el momento en que el Congreso, en su siguiente sesión oficial, declaró los medios —de los cuales, por cierto, carecía entonces".<sup>81</sup> Después de la guerra de 1838-1839, los barcos extranjeros fueron los que brindaron una protección real a los extranjeros residentes en Tampico, cuando el general Mariano Arista recuperó la ciudad en favor del gobierno central.<sup>82</sup> En 1842, el "gobierno" insurgente de Yucatán indemnizó a los franceses que vivían en la península por el préstamo forzoso que cubrió los gastos de guerra con México, y los liberó por completo de la imposición de otro. Esto puede relacionarse con la presencia amenazadora de un buque de guerra francés

<sup>79</sup> Gerolt a PAM, México, 8/VI/1841: ZSAM 2.4.1. vol. II 5222, pp. 517-526.

<sup>80</sup> Cochelet al capitán Camas, México, 28/I/1832; Koppe a Cochelet, México, 28/I/1832, ambas en AMAEP *CP Mexique*, vol. 7, pp. 41-43; Gross a MAEP (Sebastiani), Xalapa, 13/II/1832: *ibid.*, pp. 66-70.

<sup>81</sup> Gerolt a PAM, México, 27/VIII/1835: ZSAM 2.4.1. vol. II 5219, pp. 267-278.

<sup>82</sup> Riensch presenta una descripción clara de esta acción defensiva en sus memorias: Adolph Riensch, *Erinnerungen aus meinem Leben während der Jahre 1830-1835*, ed. por Ernst Hieke (Hamburgo, 1960), pp. 53-54.

en el puerto de Campeche.<sup>83</sup> En el transcurso de la revolución liberal y durante la Guerra de Reforma, los barcos de guerra ingleses y españoles impidieron el saqueo de la ciudad y, seguramente, salvaron las vidas de los extranjeros.<sup>84</sup> Hay muchos más ejemplos de esta naturaleza.

No obstante, también existen numerosos casos que ilustran que la política cañonera tuvo a menudo repercusiones que podrían realmente haber sido contraproducentes. Basta con recordar la guerra de los Pasteles: en contra de lo que se esperaba, el gobierno mexicano no se rindió tras el bloqueo de sus puertos, sino que se sirvió del despliegue militar de fuerza de los franceses para convocar a todo el país, con la bandera del patriotismo, a luchar denodadamente contra el agresor. Dicha guerra fue hasta cierto punto el resultado involuntario de una diplomacia cañonera que no alcanzó su designio.

En 1856, el encargado de negocios francés, Jean Alexis Gabriac, deseaba impedir que se dañaran intereses privados cuando España consideró la posibilidad de un bloqueo de los puertos del Golfo a fin de obligar al gobierno de México al cumplimiento de sus obligaciones monetarias. Gabriac ofreció de inmediato sus servicios como mediador y señaló en un comunicado al Quai d'Orsay que Francia obtenía de México un interés anual por la cantidad de 36 millones. Dado que este interés estaba consolidado mediante derechos aduanales por peaje, cualquier deterioro del comercio por causa del bloqueo significaría el aplazamiento inmediato de los pagos de intereses por México.<sup>85</sup>

Los incidentes de 1858-1859 fueron asimismo característicos de las repercusiones de la política de poder basada en los navíos cañoneros. A fin de garantizar el pago de la deuda externa durante la guerra de Reforma, Gran Bretaña y Francia, en el otoño de 1858, enviaron un escuadrón a la costa de Veracruz, en un intento por reforzar su posición en las negociaciones con Juárez. Impresionados realmente, o por lo menos en apariencia, por tal despliegue de poder, los constitucionalistas negociaron vigorosamente con los europeos y llegaron a un acuerdo (si bien éste los favoreció muy poco). Tan pronto se retiraron los buques de guerra, Juárez interrumpió de nueva cuenta los pagos. Además, suspendió los beneficios comerciales que había concedido con anterioridad a los comerciantes extranjeros en el puerto de Veracruz —en cierta medida, éste era un castigo por la intimidación a la que se le había sometido.<sup>86</sup> A la larga, esta exhi-

<sup>83</sup> Jerónimo Ferrer y Valls (agente comercial español en Campeche) a MAEM, Campeche, 26/XII/1842: AHN Est. Leg. 5868.

<sup>84</sup> Persecución al ministro de Relaciones Exteriores de Estados Unidos, Marcy, Tampico, 2/III/1857; persecución al ministro de Relaciones Exteriores de Estados Unidos, Cass, Tampico, 28/VIII/1858: ambos en NAW RG 59 CD Tampico, Roll 2.

<sup>85</sup> Gabriac a MAEP, México, 5/IV/1856, en Lilia Díaz (ed.) *Versión francesa de México. Informes diplomáticos*. Cuatro volúmenes (México, 1963-1967), vol. I, p. 270.

<sup>86</sup> Otway a Malmesbury, México, 17/III/1859: PRO FO 50/331.



bición de poder naval fue más perniciosa que productiva para el comercio y los intereses monetarios de los europeos.

Si queremos hacer una apreciación global de la eficacia de la política cañonera, es preciso tomar en consideración los propósitos de largo y corto plazo. Los objetivos a corto plazo pudieron alcanzarse sin duda; el oponente "débil" no pudo hacer nada para contrarrestar la ostentación de poder del coloso europeo y se vio obligado a rendirse. Con todo, ello no significa que el contrincante "fuerte" alcanzara sus propósitos a largo plazo. Los sucesos indican otra cosa.

Al final del período que se examina, los europeos tuvieron que hacer préstamos forzosos y se enfrentaron con irregularidades comerciales y violaciones contractuales con la misma frecuencia que en un principio. Se atendía a las reclamaciones con igual lentitud que antes, y las esperanzas de conseguir garantías (especialmente para el comercio al menudeo) tenían que dejarse de lado, del mismo modo que 20 o 30 años antes. La relativa ineficiencia de una política semejante puede verse mejor en el ejemplo de una potencia que no tomó parte en las ostentaciones cañoneras de otras naciones; me refiero a Alemania.

Al revés de lo que creía Gerolt, y de lo que suponen los historiadores contemporáneos, la falta de una marina de guerra no lesionó en lo más mínimo los intereses alemanes en México. Por el contrario, las fuentes ilustran con claridad que las reclamaciones alemanas se atendieron con mayor presteza y cortesía que las demás. Los comerciantes alemanes fueron mucho más cautos en sus tratos con el gobierno mexicano; el número de especuladores alemanes fue mucho menor y estaban más preparados para los riesgos. Esto dio como resultado que los alemanes tuvieran menos complicaciones que las experimentadas por los otros extranjeros con las autoridades mexicanas. Es muy probable que tal combinación de elementos contribuyera a la constante expansión comercial de los alemanes y al control gradual que fueron adquiriendo sobre la mayor parte del comercio extranjero de México —los comerciantes ingleses ya se habían retirado.

Si se vuelven a examinar los trabajos anteriores de Friedrich Katz y se aplica nuevamente su tesis general, ello conduce a una inversión total de lo desarrollado en las investigaciones durante los setenta.<sup>87</sup> Dicho autor expuso que muchos gobiernos latinoamericanos estaban dispuestos a apoyar a los comerciantes hanseáticos a fin de ofrecer un contrapeso a la influencia británica, sobre todo cuando se hizo evidente que los estados alemanes no estaban en posibilidades de enviar navíos de guerra a América Latina antes de que se fundara el Reich alemán. Si Henrik Dane hubiera tomado en cuenta en 1971 la evidencia empírica, no habría concluido que los comerciantes alemanes, con motivo de la carencia de respaldo militar, habían recibido un trato mucho menos respetuoso cuando exigieron

<sup>87</sup> Friedrich Katz, *Deutschland, Díaz und die mexikanische Revolution. Die deutsche Politik in Mexiko 1870-1920* (Berlín-Ost, 1964), p. 88.

la compensación de sus derechos.<sup>88</sup> La diplomacia cañonera mostró su ineficacia como táctica para apoyar los intereses comerciales europeos. De hecho, con el tiempo quedó claro que no era funcional, sino más bien contraproducente.

Las conclusiones de este examen llevan a una interpretación "revisio-nista" del significado del "imperialismo económico" europeo y del "neo-colonialismo" en los países latinoamericanos "subdesarrollados". Todos los aspectos que se han abordado aquí (el papel de las representaciones diplomático-consulares, la habilidad para influir en la política comercial mexicana, los bloqueos, la política cañonera y la intervención militar) han mostrado que el "imperialismo" de los estados del Atlántico del norte no puede juzgarse exclusivamente desde la posición "fuerte" de las naciones superiores económica y militarmente. Con el objeto de aumentar nuestra comprensión del éxito y fracaso del imperialismo europeo de libre cambio e intentando evaluar el efecto imperialista, es necesario también que los Estados "periféricos" se tomen en cuenta ("Estado" aquí se toma en su sentido más amplio, para referirse a la organización de la vida política). Esto es muy importante porque la estructura históricamente específica de las clases y grupos sociales que combatieron unos contra otros o se aliaron en un solo bando, y la organización de los intereses sociales en una "periferia", fueron al menos igualmente importantes, tanto para el desarrollo del "imperialismo económico" como para la conservación de las fuerzas productivas en las "metrópolis".

Este enunciado no tiene que ver con la estrategia imperialista del libre cambio de Inglaterra (o de otros Estados del Atlántico del norte). Es obvio que esta estrategia predominó en los tratados de Gran Bretaña con el mundo no industrializado. Los productos británicos, la ideología librecambista y la flota de este país europeo fueron las piedras angulares sobre las que se fundó el orden mundial postnapoleónico, conocido como *Pax Britannica*.<sup>89</sup> El caso mexicano demuestra, sin embargo, que no fue tanto la estrategia central señalada la que determinó el impacto del poder económico europeo en las naciones subdesarrolladas, sino más bien condiciones locales "periféricas" —la organización del Estado, la posición de las fuerzas productivas y el equilibrio del poder. Es necesario conceder una atención mayor a los factores endógenos del Estado "débil" que a la superioridad económica-militar del país "fuerte", al establecer las consecuencias de la política librecambista. Gallagher y Robinson suponen que el imperialismo de libre cambio sirvió no sólo a los intereses de los poderes económico-políticos en Europa, sino también a la clientela elitista aleda-

<sup>88</sup> Dane, pp. 5-6; Becker, pp. 72 y 74, no aborda la cuestión en forma directa, pese a que comparte indirectamente la interpretación de Dane.

<sup>89</sup> Tony Smith, *The Pattern of Imperialism. The United States, Great Britain, and the late-industrializing World since 1915* (Cambridge, 1981), p. 27; Albert H. Imhoff, *Economic Elements in the Pax Britannica. Studies in British Foreign Trade in the Nineteenth Century* (Nueva York, 1958), edición nueva 1969.

ña. Estos clientes fungían como agentes locales, quienes, según Gallagher y Robinson, facilitaron asimismo la penetración de los británicos mediante su desempeño como acaparadores de la economía. Esta suposición tiene cierto grado de verdad en los casos en que los imperialistas librecambistas lograron determinar y mantener el sistema económico de un país con la ayuda de la clase gobernante. Los ingleses consiguieron lo anterior en Argentina en la segunda mitad del siglo XIX.

Con base en la agricultura, la ganadería y el comercio, que se concentraba en Buenos Aires, ahí se desarrolló una oligarquía agraria: los estancieros, y una burguesía comercial cuyos intereses se orientaban hacia el exterior, particularmente después de la caída del dictador Juan Manuel de Rosas en 1852, y que sentó las bases para la integración posterior de Argentina en el sistema mundial de libre cambio.<sup>90</sup> Por otra parte, ¿qué clase de situación surgió en un país en el cual no había un grupo social lo suficientemente fuerte como para monopolizar unilateralmente el poder? La lucha por el poder en México fue precisamente la causa de la autoridad ineficaz del Estado y de la inestabilidad política que caracterizó la primera mitad del siglo XIX.

Este aspecto de la organización política de México en la etapa postcolonial puede ser la razón principal de la limitada aplicabilidad del concepto de imperialismo de libre cambio respecto de las relaciones euromexicanas. También significó que los países europeos no estaban en posibilidades de decidir, modificar fundamentalmente o controlar las relaciones económicas de México. Los países del Atlántico del norte no contaban con los medios suficientes para obligar a México a seguir una política específica o a pagar sus deudas. Y no es que no hubiera intentos directos o indirectos para que se cumpliera determinada política, sino que los resultados eran bastante limitados. El Estado fuerte y económicamente liberal —que deseaban los imperialistas librecambistas y que era necesario para que ellos pusieran en práctica sus ideas— nació en México sólo hasta finales del siglo XIX. Es a esta época a la que puede aplicarse el concepto de imperialismo librecambista.

*Traducción de Martha Donís.*

<sup>90</sup> H. B. Ferns, *Britain and Argentina in the Nineteenth Century* (Oxford, 1960), especialmente las pp. 14-15; sobre la investigación de estos aspectos, compárese: Smith, pp. 23-26.